

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Dirección y Administración: **CASA DE GOBIERNO**

San Luis, Agosto 4 de 1925

AÑO I

Núme 1

## LEY Núm. 880

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 9º.—Desde el 1º de Febrero se establecerá un periódico con título de **BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA**, en el que se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos de la Provincia. Este periódico aparecerá por lo menos tres días en la semana.

1º.—Se publicarán en el **BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL**:

- Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga.
- Los decretos y acuerdos del P. E. salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular; los tratados, contratos o acuerdos con la Nación, con las otras Provincias o con los particulares; las ordenanzas Municipales, los avisos de licitaciones oficiales y los contratos respectivos; los balances y otras operaciones de la Tesorería General, los informes de la Oficina de Estadística, así como las estadísticas escolares y judiciales, los edictos que ordena el Código de Minería, así como los que determina la Ley de Tierras Públicas y cualquier otra ley o disposición importante de carácter administrativo.
- Las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia; las acordadas del mismo, cuando así lo disponga el Tribunal; los edictos que ordenan las leyes de procedimientos civiles y criminales.—Cuando estas leyes disponen la publicación de edictos **sin fijar** el número de diarios en que debe hacerse, bastará la publicación en el **Boletín**, sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la publicación haya de hacerse en varios diarios una de las publicaciones se **hará** necesariamente en el **Boletín** y en este sentido quedan modificadas las leyes respectivas.
- En general, se insertarán en el **Boletín** todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes Públicos de la Provincia, cuya publi-

cación corresponde por mandato de la Ley o por razones de interés público.

2º.—Una oficina anexa al Ministerio de Gobierno, estará encargada, de dirigir, bajo la responsabilidad de su jefe, la publicación del **Boletín**, esa oficina estará bajo el contralor de la Contaduría General, en la forma que lo disponga el decreto reglamentario de la presente Ley que el P. E. dictará.

3º.—El **Boletín** se distribuirá en las principales reparticiones públicas provinciales y especialmente en el número de ejemplares que determine el decreto reglamentario, a la Cámara Legislativa, Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores Generales.

4º.—Todas las oficinas públicas de la Provincia quedan obligadas a entregar diariamente a la Dirección del **Boletín** un detalle del movimiento habido en ella y copia autorizada de los actos que hayan de insertarse en la publicación.

Sala de Sesiones, Enero 6 de 1925.

R. REBOYRAS

*José E. Rodríguez Sad.*

San Luis, Enero 15 de 1925.

Téngase por ley de la Provincia la precedente sanción legislativa, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al registro oficial.

GUILLET.

R. Foncuera.

Es copia.

J. Barbosa.  
Oficial Mayor

### DECRETO REGLAMENTARIO

San Luis Julio 25 de 1925.

Siendo necesario reglamentar la Ley N.º 880, en su Art. 9º. que prescribe la edición de un periódico con el título de **BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA**, y proveer todo lo necesario a su impresión y publicidad, dentro de los recursos creados por las partidas del Inciso XIV del Art. 1º. de la misma ley,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Art. 1º.—Los documentos que se inserten en el **BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL**, deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo efecto de su publicación.

Art. 2º.—Se editará por la imprenta oficial de la Provincia; su publicación estará bajo la dirección inmediata de un Director, quien tendrá a sus órdenes el personal necesario y es directamente responsable de todo cuanto se publique en el mismo.

Art. 3º.—Queda prohibida la inserción en el **BOLETIN** de toda publicación que no tenga origen y carácter estrictamente oficial.

Art. 4º.—El **BOLETIN** aparecerá todos los días Martes, Jueves y Sábados sin excepción por feriado ni otra causa.

Art. 5º.—El tiraje ordinario, salvo que se justifique la necesidad de una mayor difusión será de 300 ejemplares, de los cuales necesariamente quedarán 20 en la Dirección General de Rentas, como reserva para el público, y 5 se depositarán para el archivo en la Oficina de Estadística.

Art. 6º.—Las publicaciones de las ramas administrativa, legislativa, judicial y municipal serán gratuitas.

Art. 7º.—La tarifa de publicaciones se ajustará al siguiente arancel que aparecerá inserto en parte visible del periódico y en forma permanente:

Edictos de remate	\$ 20.00
“ “ “ en ejecuciones fiscales	“ 5.00
Sucesorios	“ 15.00
“ “ en Juzgados de Paz	“ 5.00
Citatorios	“ 10.00
Convocatorias y quiebras	“ 50.00
Posesión treintenaria.—Por terrenos cuya avaluación exceda de un mil pesos	“ 40.00
Inferiores de un mil pesos	“ 10.00
Mensuras	“ 25.00
Minas	“ 30.00

Las demás publicaciones se cobrarán a razón de veinte centavos el centímetro, por publicación, considerándose que cada veinte y cinco palabras o fracción mayor de diez, constituyen un centímetro.

#### Tarifa de Suscripción

Por trimestre	\$ 3.00
“ semestre	“ 6.00
Número suelto	“ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
“ “ de más de un mes	“ 0.50

Art. 8º.—La forma de pago será: Cada interesado que necesite hacer una publicación se presentará con el original o con la copia autorizada de la misma, a la Dirección General de Rentas, la que aplicará el arancel y otorgará el recibo correspondiente, cuyo importe se hará efectivo en Tesorería General; con ese recibo el interesado concurrirá a la Dirección del **BOLETIN**. Las suscripciones se harán también en la Dirección General de Rentas que será la oficina encargada de percibir su importe y de la venta al público de los números sueltos.

Art. 9º.—Cuando se trate de documentos, edictos, etc. provenientes de cualquier punto de la Provincia, el interesado o interesados deberán enviarlos a la Dirección General de Rentas con el importe correspondiente, en giros, valores fiscales etc. so pena de no ser publicados, con excepción única de la Receptoría de la Ciudad de Mercedes, la que podrá percibir el pago de cualquier publicación destinada al **BOLETIN OFICIAL**, debiendo llevar una cuenta especial de todo lo que perciba por tal concepto y enviar inmediatamente de recibido el original de la misma a la Dirección General de Rentas, certificando su pago.



# BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la provincia de San Luis

# 100 años

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-35
Superior Tribunal de Justicia	35-36
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	36-47
Municipalidades	47-48
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 13422-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

#### VISTO:

El EXD-0000-12020072/24; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1382971/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "RANCHOMOVIL CLUB SAN LUIS" Personería Jurídica N° 49-DPIGPJ-83, en act. ACTPAS 1382975/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de antena para internet y sombrillas";

Que en acts. ACTPAS 1382973/24, 1382972/24 y 1382969/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1382974/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570199/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41745/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827688/24, ha tomado intervención Contaduría Gene-

ral de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127876/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "RANCHOMOVIL CLUB SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 49-DPIGPJ-83, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de antena para internet y sombrillas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Ranchomovil Club San Luis". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13423-MG-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020180/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383089/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SPORTIVO AVANZADA" Personería Jurídica N° 679-G-1955, en act. ACTPAS 1383093/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de pintura para remodelar SUM";

Que en acts. ACTPAS 1383091/24, 1383090/24 y 1383087/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383092/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570395/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41718/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827249/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127870/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SPORTIVO AVANZADA" con Personería Jurídica N° 679-G-1955, para el financiamiento del proyecto social "Compra de pintura para remodelar SUM"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Sportivo Avanzada". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13424-MG-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11150977/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1376306/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA", con Personería Jurídica N° 145-DPIGPJ-1994, en act. ACTPAS 1376310/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto

social "Radio comunitaria";

Que en acts. ACTPAS 1376307/24, 1376308/24 y 1376304/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1376309/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10539607/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41507/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 826522/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127823/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA", con Personería Jurídica N° 0145-DPIGPJ-1994, para el financiamiento del proyecto social "Radio comunitaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Biblioteca Popular José Manuel Estrada". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13425-MG-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020057/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1382958/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FEDERACION PASTORAL SAN LUIS" Personería Jurídica N° 18-OCyFdePJ-05, en act. ACTPAS 1382962/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido y audio para las charlas de la iglesia";

Que en acts. ACTPAS 1382960/24, 1382959/24 y 1382956/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1382961/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570186/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41734/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827691/24, ha tomado intervención Contaduría Gene-

ral de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127877/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FEDERACION PASTORAL SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 18-OCyFdePJ-05, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido y audio para las charlas de la iglesia"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Federación Pastoral San Luis". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13426-MG-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020885/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383591/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO ESPERANZA" Personería Jurídica N° 42-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1383595/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales deportivos e indumentaria para competencia y entrenamiento";

Que en acts. ACTPAS 1383593/24, 1383592/24 y 1383589/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383594/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570494/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41719/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 826432/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127751/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO ESPERANZA" con Personería Jurídica N° 42-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales deportivos

e indumentaria para competencia y entrenamiento"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Deportivo Esperanza". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13427-MG-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020496/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383340/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 8 (E.P.E.M N° 8)" Personería Jurídica N° 55-DPIGPJ-96, en act. ACTPAS 1383344/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de 5 ventiladores industriales para acondicionar las aulas";

Que en acts. ACTPAS 1383342/24, 1383341/24 y 1383338/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383343/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570415/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41723/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827032/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127862/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 8 (E.P.E.M N° 8)" con Personería Jurídica N° 55-DPIGPJ-96, para el financiamiento del proyecto social "Compra de 5 ventiladores industriales para acondicionar las aulas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Media N° 8 (E.P.E.M. N° 8)". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13428-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12030623/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1384143/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ARENA ASOCIACION CIVIL" Personería Jurídica N° 00349-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1384147/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de redes, pelotas y camisetas para la práctica de newcom";

Que en acts. ACTPAS 1384145/24, 1384144/24 y 1384141/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1384146/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10572224/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41765/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 398191/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127885/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ARENA ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 00349-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de redes, pelotas y camisetas para la práctica de newcom"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Arena Asociación Civil".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13429-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12030618/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1384136/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y FORMATIVO TERCER TIEMPO" Personería Jurídica N° 274-DP-CyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1384140/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de camisetas deportivas, pelotas y botellas de refrigeración deportivo";

Que en acts. ACTPAS 1384138/24, 1384137/24 y 1384134/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1384139/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10572222/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41763/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 398149/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127883/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y FORMATIVO TERCER TIEMPO" con Personería Jurídica N° 274-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de camisetas deportivas, pelotas y botellas de refrigeración deportivo"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Social y Formativo Tercer Tiempo". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13430-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020485/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383332/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ESCUELITA DE FUTBOL LOS PEQUES DEL SUR ASOCIACION CIVIL" Personería Jurídica N° 111-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1383336/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de pelotas e indumentaria deportiva e instalación de luz y pintura de la cancha";

Que en acts. ACTPAS 1383334/24, 1383333/24 y 1383330/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383335/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570414/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41726/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827063/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127879/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ESCUELITA DE FUTBOL LOS PEQUES DEL SUR ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 111-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de pelotas e indumentaria deportiva e instalación de luz y pintura de la cancha"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Escuelita de Futbol Los Peques del Sur Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 13431-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020041/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1382929/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN GAUCHA DE SAN LUIS CAUDILLOS PUNTANOS" con Personería Jurídica N° 105-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1382933/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de mesones, caballetes, sillas o bancos, horno eléctrico y microondas";

Que en acts. ACTPAS 1382931/24, 1382930/24 y 1382927/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1382932/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1382934/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN GAUCHA DE SAN LUIS CAUDILLOS PUNTANOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición

de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10570143/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41727/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827636/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127873/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN GAUCHA DE SAN LUIS CAUDILLOS PUNTANOS", con Personería Jurídica N° 105-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de mesones, caballetes, sillas o bancos, horno eléctrico y microondas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Federación Gaucha de San Luis Caudillos Puntanos". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 13432-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11260716/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1380784/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COMISION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 335 SAN MIGUEL" Personería Jurídica N° 452-PCydePJ-01, en act. ACTPAS 1380788/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de herramientas y electrodomésticos de cocina para uso en comedor escolar";

Que en acts. ACTPAS 1380786/24, 1380785/24 y 1380782/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1380787/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10555909/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41738/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 398182/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127878/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COMISION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 335 SAN MIGUEL" con Personería Jurídica N° 452-PCydePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Compra de herramientas y electrodomésticos de cocina para uso en comedor escolar"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Comisión Cooperadora de la Escuela N° 335 San Miguel". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13433-MG-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020478/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383314/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DE PESCA VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 115-DCyFPJ-2020, en act. ACTPAS 1383318/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de dos motoguadañas grandes a combustión para mantener el predio";

Que en acts. ACTPAS 1383316/24, 1383315/24 y 1383312/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383317/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1383319/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DE PESCA VILLA MERCEDES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10570412/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41743/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827646/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127881/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIA-

CION CIVIL CLUB DE PESCA VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 115-DCyFPJ-2020, para el financiamiento del proyecto social "Compra de dos motoguadañas grandes a combustión para mantener el predio", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club de Pesca Villa Mercedes".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13434-MG-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020223/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383118/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL SERRANIAS FUTBOL CLUB" Personería Jurídica N° 117-DCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1383122/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de tela olímpica para el cierre de la cancha";

Que en acts. DOEXT 890674/24, 1383119/24 y 1383116/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383121/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570408/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41737/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827665/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127887/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL SERRANIAS FUTBOL CLUB" con Personería Jurídica N° 117-DCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de tela olímpica para el cierre de la cancha"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Serranías Fútbol Club". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE EDUCACION

### DECRETO N° 13467-ME-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11121045/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTULP 2134054/24 la Universidad de La Punta, solicita una ampliación presupuestaria por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 89/100 (\$484.117.512,89), con destino al pago de sueldos y sueldo anual complementario de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2024, debido al incremento de sueldos otorgado mediante el Decreto N° 8861-MHIP-2024 (act. DOCEXT 3374072/24);

Que en act. PREV 10543523/24 obra comprobante de imputación preventivo;

Que en act. NOTEDU 3362699/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se incluya el presente gasto en la programación financiera del mes en curso;

Que en act. NOTAMP 822716/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación sin formular objeciones;

Que en act. NOTAMP 823670/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 89/100 (\$484.117.512,89), con destino al pago de sueldos y sueldo anual complementario de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2024, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	18	30	03	1-01	5	6	1	\$484.117.512,89

Art. 3º.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas y, por su intermedio, a la Universidad de La Punta.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 13468-ME-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5090176/24; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°II-0035-2004 dispone que el Poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad en la educación, fijando en el mismo acto administrativo planes, programas y metodologías;

Que mediante el Decreto N° 5824-MP-2004 (act. DOCEXT 3182688/24) se estableció el régimen para el funcionamiento de las Escuelas Públicas Autogestionadas;

Que por Decreto N° 5826-MP-2004 (act. DOCEXT 3182983/24) y Decreto N° 111-ME-2007 (act. DOCEXT 3182990/24) se les aplicó el Régimen de Escuelas Públicas Experimentales a las Escuelas Desconcentradas: N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga" de la ciudad de La Punta, N° 2 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes y N° 3 "Dr. Carlos Juan Rodríguez" de la ciudad de San Luis;

Que mediante Decreto N° 7669-ME-2013 (act. DOCEXT 3182994/24) se suprimió de la denominación de las Escuelas Públicas Experimentales Autogestionadas y Desconcentradas, el carácter experimental, sin que ello incida en modo alguno en el régimen que a cada una le haya sido aplicado por Decretos Nros. 5824-MP-2004, 5826-MP-2004 y 111-ME-2007, en el marco de la Ley N° II-0035-2004;

Que por Decreto N° 10384-ME-2013 (act. DEC 10384/13) se aplicó a los establecimientos educativos: "Maestra Rosenda Quiroga" de la ciudad de La Punta; "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes y "Dr. Carlos Juan Rodríguez" de la ciudad de San Luis, el Régimen de Escuelas Públicas Autogestionadas, a partir del 01 de enero de 2014;

Que el Art. 3º del Decreto de referencia modificó la denominación de los establecimientos educativos mencionados precedentemente, de la siguiente manera: Escuela Pública Autogestionada N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga"; Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" y Escuela Pública Autogestionada N° 11 "Dr. Carlos Juan Rodríguez";

Que en virtud de la vigencia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, sustituida en su parte pertinente por la Ley N° 27.045, corresponde adecuar la normativa vigente en relación al régimen para el funcionamiento de las Escuelas Públicas Autogestionadas;

Que en acts. NOTEDU 3348943/24 y PASEDU 3349090/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas eleva el proyecto por el cual se establece el Régimen de Escuelas Públicas Autogestionadas, en el marco de la Ley N° II-0035-2004;

Que en act. NOTAMP 821531/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que podría procederse al dictado del acto administrativo que abrogue el Decreto N° 5824-MP-2004 y establezca el Régimen de Escuelas Públicas Autogestionadas, en el marco de la Ley N° II-0035-2004;

Que en act. NOTAMP 822331/24 interviene Contaduría General de la Provincia sin objeciones que formular al presente trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Abrogar el Decreto N° 5824-MP-2004 y toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 2º.- Establecer para el Sistema Educativo Provincial el presente Régimen de Escuelas Públicas Autogestionadas, en el marco de la Ley N° II-0035-2004, para los establecimientos educativos provinciales que se encuentren afectados o que en el futuro se afecten, o los que fueren creados según lo dispuesto en el Art. 1º de la citada Ley.-

Art. 3º.- La gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que están compuestas exclusivamente por personas de existencia física, cuya selección será realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación.-

Art. 4º.- Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que resulten seleccionadas para llevar adelante la administración de la gestión de una Escuela Pública Autogestionada, formalizarán un Contrato por el término de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado por iguales periodos. Dicho Contrato podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso las Asociaciones Civiles deberán realizar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución, obligándose a garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje.-

Art. 5º.- En casos excepcionales se podrá autorizar a una misma Asociación Civil a administrar más de una (1) Escuela Pública Autogestionada, ante lo cual debe evaluarse la motivación real y el compromiso de quienes conforman dicha Asociación, con el fin de asegurar una educación innovadora, inclusiva y de calidad.-

Art. 6º.- Las Asociaciones Civiles deberán proveer una educación inclusiva, innovadora y de calidad en los establecimientos que administran. Para ello

deberán elaborar anualmente un Proyecto Educativo Institucional que deberá cumplir con la normativa vigente al momento de la presentación y todos los documentos orientadores para los niveles de concreción curricular nacional, provincial e institucional.

El Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentación.
- Diagnóstico y contextualización de la propuesta.
- Visión, misión, objetivos institucionales.
- Estrategias de acción organizativas, pedagógico-curriculares y comunitarias.
- Organigrama institucional.
- Modalidad de trabajo en función de la organización.
- Metodologías y estrategias didácticas que se implementarán.
- Herramientas de monitoreo y registro de las estrategias de acción.

El Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) será evaluado por la dependencia ministerial que la Autoridad de Aplicación determine al efecto, la que deberá realizar un informe de devolución.-

Art. 7º.- En los casos en que el Estado Provincial provea el edificio y demás bienes físicos para el funcionamiento de una escuela, los bienes inmuebles serán entregados a la Asociación Civil en comodato y los bienes muebles en calidad de préstamo gratuito y precario. La Asociación debe hacerse cargo de la conservación, mantenimiento y reparación, tanto de los daños estructurales como de aquellos que no lo son, de los bienes proveídos por el Estado Provincial. El comodato y el préstamo cesan al vencimiento de la vigencia del contrato de adjudicación de administración de la gestión, ya sea por cumplimiento del plazo o por rescisión, debiendo la Asociación reintegrar al Estado Provincial los bienes muebles e inmuebles en perfecto estado.-

Art. 8º.- No debe establecerse ningún tipo de arancel para estas escuelas, para lo cual el Estado Provincial garantizará y tendrá a su cargo el financiamiento de las mismas, a través de un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), cuyo monto será determinado por alumno y será otorgado mensualmente a las Asociaciones Civiles, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión en el marco de la normativa vigente.-

Art. 9º.- La Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), podrá variar de acuerdo al nivel educativo, al contexto socio-económico donde se encuentra ubicado el establecimiento y a la provisión o no del edificio por parte del Estado Provincial, pudiendo además modificar su valor de acuerdo a los incrementos salariales otorgados a los docentes estatales.-

Art. 10.- Las Asociaciones Civiles deberán dar cumplimiento a la carga horaria establecida en las estructuras curriculares aprobadas por la jurisdicción. Dichas Asociaciones podrán proponer jornadas diarias, mensuales y anuales más extensas que los mínimos anuales requeridos. En tal caso será responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial evaluar cada propuesta.-

Art. 11.- Aquellas Asociaciones Civiles que no cuenten con un edificio propio o cedido en comodato por el Estado Provincial, se les podrá incrementar un veinte por ciento (20%) al monto de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) que les corresponda.-

Art. 12.- La Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) que reciba una Asociación Civil debe ser utilizada para los gastos que a continuación se detallan:

Salario del personal; materiales de consumo y elementos para la realización de las actividades escolares; gastos de librería y útiles escolares; alimentos para estudiantes; insumos informáticos; productos de limpieza; libros y suscripciones didácticas; salidas educativas; equipamiento informático; mobiliario; pago de servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la escuela, impuestos municipales y/o tasas, gastos de cadetería o mensajería; honorarios profesionales que aporten a los proyectos de cada escuela; capacitación docente siempre que se justifique con el acompañamiento de un proyecto pedagógico.

Art. 13.- Las autoridades de las Asociaciones Civiles deberán responder con sus patrimonios personales por el uso y la administración de los recursos percibidos en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), debiendo sus Estatutos contemplarlo expresamente.-

Art. 14.- Las Asociaciones Civiles deberán realizar, al menos una (1) vez al año, una auditoría completa de sus estados financieros, legales y contables, para lo cual deberán contratar organismos y/o profesionales independientes. Los resultados deberán ponerse a disposición de los asociados, personal de la institución y miembros de la comunidad de la escuela.-

Art. 15.- El Ministerio de Educación deberá supervisar de manera continua y sistemática, el cumplimiento de las metas de logro de aprendizaje y competencias de los alumnos, de la gestión de los recursos financieros y de los distintos aspectos normativos y legales. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Aspectos administrativos
  - a) Legajos completos de los docentes.

- b) Legajos completos de los estudiantes.

- c) Legajos completos del personal no docente que se desempeña en la Institución.

- d) Matriculación y actualización permanente en el Sistema de Gestión Educativa 3.0.

- e) Organización y comunicación clara y eficiente de tiempos, horarios y distribución de los espacios de aprendizajes.

- f) Instrumentos de comunicación interna (circulares, resoluciones, actas, entre otros).

- g) Relevamiento de los libros de actas, libro matriz, libros de actas de exámenes (regulares y previos), libro de inventario.

- h) Relevamiento del seguimiento del rendimiento y asistencia de los estudiantes.

Aspectos institucionales/organizativos

- a) Relevamiento de los Acuerdos de Convivencia.

- b) Relevamiento sobre la conservación y mantenimiento de los recursos materiales.

- c) Organización de los espacios de aprendizaje.

- d) Comunicación con las familias, con la comunidad educativa y con la Autoridad de Aplicación.

- e) Relevamiento sobre actividades socio-comunitarias.

- f) Registro y documentación del desarrollo de propuestas innovadoras.

- g) Participación en actividades educativas en el marco de propuestas desarrolladas por el Gobierno de la Provincia.

- h) Publicación y transparencia en la lista de preinscriptos, inscriptos y lista de espera.

Aspectos pedagógicos

- a) Revisión del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), autoevaluación y control de su implementación.

- b) Proyectos interdisciplinarios, de articulación y real ejecución.

- c) Presentación de informes pedagógicos y derivación a profesionales externos en los casos que aplique.

- d) Relevamiento y seguimiento de los estudiantes con adecuaciones curriculares y Proyecto Pedagógico Individual.

- e) Diseño de la libreta, que refleje el dispositivo de evaluación en relación al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

- f) Ejecución y actualización permanente de propuestas innovadoras que sean significativas para la comunidad educativa.

Auditorías Contables: revisión de la documentación referida a los estados contables de la persona jurídica adjudicada, sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados a tal fin, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.-

Art. 16.- El personal de las Escuelas Públicas Autogestionadas no tendrá dependencia laboral alguna con el Estado Provincial, éstos serán empleados de las Asociaciones Civiles, las que gozarán de plena libertad para adaptar su régimen laboral a las particularidades de la carrera laboral docente. A igualdad de condiciones, los salarios no podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) de lo que percibe el resto del personal docente de gestión estatal ni del personal no docente del Escalafón General del Empleado Público.-

Art. 17.- El personal docente de las Escuelas Públicas Autogestionadas debe tener la titulación conforme al espacio curricular que dicta, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.-

Art. 18.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 19.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 20.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 21.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13469-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300172/24, por el cual se eleva aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente ANA PAULA CUELLO, D.N.I. N° 30.001.904, y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3315455/24 obra copia de Decreto de designación N° 8838-ME-2022, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3330063/24 obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado, titular, en la Escuela N° 272 "Capital Federal" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, según Decreto N° 1635-MHP-2017;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3316961/24;

Que en act. INFSUM 176259/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3365957/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3366068/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente ANA PAULA CUELLO, D.N.I. N° 30.001.904, a UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, Nivel de Educación Primaria, de la Escuela N° 272 "Capital Federal" de la ciudad de Justo Daract departamento General Pedernera, según Decreto N° 1635-MHP-2017.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA PAULA CUELLO, D.N.I. N° 30.001.904, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, de la Escuela N°272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13470-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-8020870/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA ADRIANA NEGRI, D.N.I. N° 17.911.375, y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3256986/24, obra copia de Decreto de designación N° 3344-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3302870/24;

Que en act. INFSUM 176276/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3358681/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3363535/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

MARIA ADRIANA NEGRI, D.N.I. N° 17.911.375, en CUATRO (4) horas cátedra de Química Analítica, en 6to. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N°10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13471-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-10241012/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DEVORA JOHANA GROSSO, D.N.I. N° 36.600.121, y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3340190/24, obra copia de Decreto de designación N° 2364-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3347787/24;

Que en act. INFSUM 176449/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3365724/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3365884/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DEVORA JOHANA GROSSO, D.N.I. N° 36.600.121, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13472-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-10220695/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA ALEJANDRA MAGALLAN, D.N.I. N° 22.901.067, y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 320 "Doctor Nicolás Avellaneda", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3337000/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5854-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V- sede Concarán, en act. DOCEXT 3338131/24;

Que en act. INFSUM 176466/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3367044/24 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3367336/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA ALEJANDRA MAGALLAN, D.N.I. N° 22.901.067, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 320 "Doctor Nicolás Avellaneda", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13473-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-10240283/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YAMILA TATIANA CUELLO, D.N.I. N° 35.315.530, y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3339408/24 obra copia de Decreto de designación N°3253-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V- sede Concaran, en act. DOCEXT 3359165/24;

Que en act. INFSUM 176448/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3351777/24 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 336593924 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YAMILA TATIANA CUELLO, D.N.I. N° 35.315.530, en UN (1) CARGO de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, del Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13474-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-10240258/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARCELA VIVIANA LOPEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.618.207, y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3339359/24, obra copia de Decreto de designación N°2472-MHyOP-2015, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3339599/24;

Que en act. INFSUM 176447/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3315779/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3365763/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARCELA VIVIANA LOPEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.618.207, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria en el Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13475-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-10231108/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA SOL OLGUIN, D.N.I. N° 40.823.604, y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 448 "Paula Albarracín de Sarmiento", de la localidad de Batavia, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3338879/24 obra copia de Decreto de designación N°6919-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3352326/24;

Que en act. INFSUM 176520/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3354026/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3365438/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA SOL OLGUIN, D.N.I. N° 40.823.604, en UN (1) Cargo de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial de la Escuela de Jornada Completa N° 448 "Paula Albarracín de Sarmiento", de la Localidad de Batavia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13476-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7311205/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3275379/24 y 3334402/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de reválida de cargo docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora MARCELA ALEJANDRA GODOY, D.N.I. N° 22.190.651, designada por segunda instancia de reválida de cargo docente mediante Decreto N° 6567-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3264437/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes;

Que en act. INFORM 390487/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390751/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390784/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390751/24;

Que en act. DOCEXT 3338751/24, obra Resolución N° 108-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de reválida de cargo docente;

Que en act. DOCEXT 3341149/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 816178/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 819389/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora MARCELA ALEJANDRA GODOY, a partir del 31 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773 ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de reválida de cargo docente, a partir del 31 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora MARCELA ALEJANDRA GODOY, D.N.I. N° 22.190.651, en el cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Residencia Pedagógica", correspondiente a los Profesorados de Música, Artes Visuales, Educación Tecnológica, Teatro con Orientación en Práctica Teatral y Educación Secundaria en: Matemática y Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011, y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3341149/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Prorrogar, a partir del 31 de marzo de 2025 e inter dure la designación dispuesta en el Art. 2° del presente Decreto, la licencia por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, a la Profesora MARCELA ALEJANDRA GODOY, D.N.I. N° 22.190.651, en CUATRO (4) hs. cátedra titulares de Teatro, en 3° año 2ª división, CUATRO (4) hs. cátedra titulares de Teatro, en 3° año 3ª división y DOS (2) hs. cátedra titulares de Teatro, en 3° año 4ª división, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 26 16 1-01 28 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13477-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180317/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3218873/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Residencia Docente", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con Orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj;

Que en act. INFORM 384006/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 384044/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 384598/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 384044/24;

Que en act. DOCEXT 3369822/24 obra Resolución N° 20-ISEel-SF/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3369826/24 Adjunto sobran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo correspondientes al Profesor JORGE DAVID LEYES, D.N.I. N° 35.316.222;

Que en act. DOCEXT 3369826/24 Adjuntos obra nota de licencia por cargo de mayor jerarquía, conforme lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, solicitada por el Profesor JORGE DAVID LEYES, D.N.I. N° 35.316.222, al cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, titularizado mediante Decreto N° 8292-ME-2022, en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. NOTAMP 824552/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto

N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 824887/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor JORGE DAVID LEYES, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor JORGE DAVID LEYES, D.N.I. N° 35.316.222, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Residencia Docente", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con Orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 3°.- Conceder, a partir de la fecha del presente Decreto, licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, al Profesor JORGE DAVID LEYES, D.N.I. N° 35.316.222, al cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, designado mediante Decreto N° 8292-ME-2022, en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 26 16 1-01 28 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13478-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6180302/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3218853/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Filosofía de la Educación Contemporánea" y "Derechos Humanos y Ciudadanía" correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj;

Que en act. INFORM 383966/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 384045/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 384601/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 384045/24;

Que en act. DOCEXT 3362240/24 obra Resolución N° 19-ISEel-SF/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3362246/24 Adjuntos obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo correspondientes al Profesor MATIAS JAVIER MOLINARO, D.N.I. N° 33.811.690;

Que en act. NOTAMP 821723/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 822320/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor MATIAS JAVIER MOLINARO, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor MATIAS JAVIER MOLINARO, D.N.I. N° 33.811.690, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Filosofía de la Educación Contemporánea" y "Derechos Humanos y Ciudadanía" correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 26 16 1-01 28 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13479-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6180114/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en acts. DOCEXT 3218673/24 y DOCEXT 3372483/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Lengua y Cultura Extranjera: Inglés o Portugués", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj;

Que, en act. INFORM 385670/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 385734/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 385758/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 385734/24;

Que, en act. DOCEXT 3366162/24 obra Resolución N° 24-ISEel-SF/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que, en act. DOCEXT 3366166/24 Adjunto sobran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo correspondientes a la Profesora DANIELA MARIEL ESMORIS D.N.I. N° 34.574.814;

Que, en act. DOCEXT 3366166/24 Adjuntos obra nota de renuncia de la Profesora DANIELA MARIEL ESMORIS, al cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera Inglés, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 19

"Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, designada mediante Decreto N° 8075-MHIP-2024;

Que, en act. NOTAMP 825145/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 825434/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora DANIELA MARIEL ESMORIS, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Profesora DANIELA MARIEL ESMORIS D.N.I. N° 34.574.814 al cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera Inglés, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", designada mediante Decreto N° 8075-MHIP-2024, en la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora DANIELA MARIEL ESMORIS D.N.I. N° 34.574.814, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Lengua y Cultura Extranjera: Inglés o Portugués", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.  
1 26 16 1-01 28 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13480-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180262/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3218797/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Alfabetización Digital" y "Recursos Digitales, Programación y Robótica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj;

Que, en act. INFORM 383972/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 384046/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 384604/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 384046/24;

Que, en act. DOCEXT 3362056/24 obra Resolución N° 22-ISEel-SF/24, por

las cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que, en act. DOCEXT 3362062/24 Adjuntos obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo correspondientes a la Profesora AGUSTINA FEBES MUGETTI, D.N.I. N° 38.439.390;

Que, en act. NOTAMP 825122/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 8825302/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora AGUSTINA FEBES MUGETTI, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora AGUSTINA FEBES MUGETTI, D.N.I. N° 38.439.390, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Alfabetización Digital" y "Recursos Digitales, Programación y Robótica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.  
1 26 16 1-01 28 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13481-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030967/24, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente SERGIO OLMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3295656/24, obra planilla de reubicación del docente SERGIO OLMOS, D.N.I. N° 31.047.109, de DOCE (12) horas cátedra titulares de Educación Física (3 horas en 4to. año 5ta. división, 3 horas en 5to. año 2da. división, 3 horas en 5to. año 3ra. división y 3 horas en 5to. año 4ta. división), según Decreto N° 2280-ME-2020, del Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 horas en 4to. año 2da. división y 3 horas en 4to. año 3ra. división) y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 3ra. división, orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 5739-ME-2022, 3223-ME-2022 y N° 11654-ME-2024 (acts. DOCEXT 3367825/24, 3313750/24, 3289021/24 y 3351515/24);

Que en act. DOCEXT 3289021/24 obra fotocopia de D.N.I., constancia de

C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de titularización N° 2280-ME-2020;

Que en act. RESOLU 3353911/24 obra Resolución N° 387-JCD-SL-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI -sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 176007/24 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACPAS 1375332/24 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente SERGIO OLMOS, D.N.I. N° 31.047.109, de DOCE (12) horas cátedra titulares de Educación Física (3 horas en 4to. año 5ta. división, 3 horas en 5to. año 2da. división, 3 horas en 5to. año 3ra. división y 3 horas en 5to. año 4ta. división), según Decreto N° 2280-ME-2020, del Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 horas en 4to. año 2da. división y 3 horas en 4to. año 3ra. división) y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 3ra. división, orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 5739-ME-2022, 3223-ME-2022 y 11654-ME-2024.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede -San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13482-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-10211072/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente RAMÓN ALBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 29.310.148, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 18 "César Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento San Martín;

Que en act. DOCEXT 3336136/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 6443-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V- sede Concarán, en act. DOCEXT 3339436/24;

Que en act. INFSUM 176472/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3366859/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3367166/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente RAMÓN ALBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 29.310.148, en UN (1) Cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 18 "César Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento San Martín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13483-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

EIEXD-0000-9200214/24, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente PATRICIA ELIZABETH LUCERO, D.N.I. N° 20.646.245, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3306910/24 obra copia de Decreto de designación N° 5381-ME-2021, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3364744/24 obra nota de renuncia al cargo de Auxiliar Docente de Educación Inicial, Titular, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 3039-MHP-2009;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3365468/24;

Que en act. INFSUM 176440/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 4815-ME-2018 y 4013-ME-2023;

Que en act. PASEDU 3365468/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3365719/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente PATRICIA ELIZABETH LUCERO, D.N.I. N° 20.646.245, a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Educación Inicial, titular, de la Escuela N° 175 "General José de San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 3039-MHP-2009.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PATRICIA ELIZABETH LUCERO, D.N.I. N° 20.646.245, en UN(1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, de la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13484-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8131162/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente MARIA VERONICA ALENDA DOHMEN, D.N.I. N° 24.234.936, y;  
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3267875/24 y 3325270/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 2380-MHyOP-2013, 5770-MHP-2021 y Decreto de reubicación N° 3996-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3325270/24;

Que en act. INFSUM 176321/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3344103/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3360548/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA VERONICA ALENDA DOHMEN, D.N.I. N° 24.234.936, en SIETE (7) horas cátedra de Química, (1 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división), Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N°313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13485-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090840/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente RICARDO OMAR CORONA, D.N.I. N° 26.129.392, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3263938/24, obra copia de Decreto de reubicación N° 2536-ME-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3285091/24;

Que en act. INFSUM 176602/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3373742/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3374422/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente RICARDO OMAR CORONA, D.N.I. N° 26.129.392, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13486-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4231165/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MIRTA LILIANA GONZALEZ, D.N.I. N° 29.387.294, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3171271/24 y 3367374/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 637-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3333061/24;

Que en act. INFSUM 176331/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3369029/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3369491/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MIRTA LILIANA GONZALEZ, D.N.I. N° 29.387.294, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Actividades Prácticas, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13487-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10081204/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CAROLINA SOLEDAD JURI GÓMEZ, D.N.I. N° 30.693.999, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3324735/24 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 11031-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3346236/24;

Que en act. INFSUM 176522/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3363539/24 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3363545/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CAROLINA SOLEDAD JURI GÓMEZ, D.N.I. N° 30.693.999, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13488-ME-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11290312/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3921-ME-2012, se implementó el Premio "Docente del Año", destinado a un docente por cada región educativa de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria perteneciente al Sistema Educativo Provincial, y que se encuentre en ejercicio de sus funciones frente a alumnos;

Que es iniciativa del Ministerio de Educación hacer extensivo dicho reconocimiento a docentes de los Institutos de Formación Docente Continua e Institutos Superiores de Educación e Innovación, pertenecientes al Nivel Superior del Sistema Educativo Provincial;

Que el proceso de enseñanza-aprendizaje ocupa un lugar preponderante dentro del sistema educativo, garantizando en los educandos la formación integral, siendo indispensable el acompañamiento de docentes con competencias acordes a las necesidades de la sociedad actual para llevar adelante y a buen término este proceso;

Que uno de los objetivos esenciales del Ministerio de Educación es promover la cultura de la evaluación y autoevaluación en el sistema, como una herramienta esencial de reflexión y mejora, desarrollando acciones que sostengan un proceso continuo de optimización de la calidad de la educación;

Que en esta línea de acción y en el marco de una política de incentivos, el Estado Provincial ha decidido distinguir a los docentes por su labor en el aula y por su compromiso con el derecho al acceso a la educación de todas las personas;

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Educación, otorgará el Premio al Docente del Año, a un docente por cada uno de los siguientes institutos: Instituto de Formación Docente Continua de San Luis, Instituto de Formación Docente Continua de Villa Mercedes, Instituto Superior de Educación e Innovación de Santa Rosa de Conlara e Instituto Superior de Educación e Innovación de San Francisco del Monte de Oro;

Que a tales efectos, los rectores de los Institutos de referencia serán los encargados de designar a los docentes acreedores de esta distinción, mediante un procedimiento objetivo de consideración de los méritos y antecedentes de los docentes;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Implementar, a partir del ciclo lectivo 2024, el Premio "Docente del

Año", el que será otorgado cada ciclo lectivo, a un docente por cada uno de los siguientes institutos: Instituto de Formación Docente Continua de San Luis, Instituto de Formación Docente Continua de Villa Mercedes, Instituto Superior de Educación e Innovación de Santa Rosa de Conlara e Instituto Superior de Educación e Innovación de San Francisco del Monte de Oro, pertenecientes al Sistema Educativo Provincial, y que se encuentre en ejercicio de sus funciones frente a alumnos, el que consistirá en un curso de capacitación y perfeccionamiento docente, dictado por Universidades y/u Organismos de reconocida trayectoria del país o del extranjero, cuyos gastos estarán a cargo del Estado Provincial.-

Art. 2°.-Disponer que los rectores de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes, y de los Institutos Superiores de Educación e Innovación de Santa Rosa de Conlara y San Francisco del Monte de Oro, eleven a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente una propuesta de un (1) docente por instituto, que se destaque por:

a) Poseer destacada trayectoria profesional y excelente desempeño académico.

b) Contar con el reconocimiento de la comunidad educativa.

c) Estar comprometidos con el Instituto al que pertenecen, lo que se verá expresado a través de propuestas, participación en proyectos y actividades institucionales.

d) No haber sido sancionado, y contar con la debida justificación de inasistencias en tiempo y forma.

e) Tener vínculos respetuosos y cooperativos con los estudiantes.

f) Poseer méritos académicos y pedagógicos.

g) Promover el desarrollo integral de los educandos.

h) Que hayan ofrecido acompañamiento a sus trayectorias estudiantiles a partir del diseño de clase, instancias de consulta, tutorías y propuestas superadoras.

i) Poseer dominio conceptual y práctico en torno a la unidad curricular en la cual se desempeñan.

j) Haber incorporado recursos didácticos y estrategias de apoyo a la enseñanza.

k) Otras circunstancias que sean de relevancia para el Poder Ejecutivo Provincial y para los Institutos.-

Art. 3°.- Establecer que el curso de capacitación y perfeccionamiento docente, será seleccionado por el Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Disponer que los docentes galardonados, a su regreso, deberán presentar un informe al Poder Ejecutivo de la experiencia recabada en el curso, la que posteriormente será difundida a todos los docentes de la Provincia, para ser compartida con toda la comunidad educativa.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y, por su intermedio, hacer saber a los Institutos correspondientes.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**DECRETO N° 13489-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220070/24, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad tramita la Compulsa de Precios con Decreto de Servicio de Desmalezado, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 394368/24 la Dirección Provincial de Vialidad solicita autorización para la realización de una contratación de servicio de desmalezado;

Que en act. PREV 10495862/24, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1363779/24 obra conformidad por parte del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública para la realización de una Compulsa de Precios con Decreto;

Que en act. DOCEXT 1244469/24 obra invitaciones a cotizar a diferentes empresas del medio con experiencia en este tipo de servicios;

Que en acts. DOCEXT 1247765/24 y DOCEXT 1247831/24 obran cotizaciones de las siguientes firmas: ROCHA LUCIA LAURA CUIT 27-33136545-4 y GENNERO

JORGE PABLO CUIT 20-33428378-0;

Que act. DOEXT 1248401/24 consta Informe mediante el cual se preadjudica a la firma GENNERO JORGE PABLO CUIT 20-33428378-0, el ítem 1 por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.450.000,00), a la firma ROCHA LUCIA LAURA CUIT 27-33136545-4, el ítem 2 por la suma de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 (\$13.000.000,00), y por último el ítem 3 que se decidió no adjudicar por lo elevado de los valores cotizados;

Que en act. PREV 10522881/24 se adjunta comprobante de ajuste de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1379299/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 823731/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en los Arts. 92° inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado mediante Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Bis Inc. b) de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127386/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 92° inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado mediante Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Bis Inc b) de la Ley VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Compulsa de Precios con Decreto realizada para la contratación de servicio de desmalezado. -

Art. 3°.- Adjudicar a la firma GENNERO JORGE PABLO CUIT 20-33428378-0, el ítem 1 por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.450.000,00), y a la firma ROCHA LUCIA LAURA CUIT 27-33136545-4, el ítem 2 por la suma de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 (\$13.000.000,00).-

Art. 4°.- Declarar fracasado el ítem 3 por no resultar conveniente económicamente la propuesta presentada, tal como se expresa en act. DOEXT 1248401/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Proy.	Fte. Fto.	Inc.	Importe	
1	23	22	47	00	01	1-01	3	14.450.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos. -

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad a las firmas oferentes. -

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13490-MHIP-2024.-**  
San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220336/24, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad, eleva listado de combustibles y lubricantes necesarios para llevar a cabo el plan de trabajo de conservación y mantenimiento de rutas provinciales a ejecutarse durante el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1249693/24 obra listado de vehículos e informe de las cantidades de combustibles y lubricantes a utilizar por los mismos para el año 2025;

Que en act. NOTAMP 819045/24 la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, ha tomado la intervención correspondiente;

Que en act. PREVFT 10539393/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$598.576.000,00);

Que en act. INFORM 396626/24 obra nota de la Dirección Provincial de

Vialidad en la que eleva solicitud de cupo de combustibles y lubricantes del año 2025;

Que en act. ACTPAS 1379328/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 823767/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en los Arts. 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1543-MHyOP-2013;

Que en act. DCFIS 127377/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1543-MHyOP-2013.-

Art. 2°.- Aprobar para el año 2025, la adquisición de combustibles y lubricantes para los móviles de propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad, restringiéndose la utilización de los vehículos al fiel cumplimiento de las funciones que fundamentan el presente Decreto.-

Art. 3°.- Aprobar los consumos que a continuación se detallan, para el año mencionado:

Tipo	Cupo
Gasoil	200.000 Lts.
Eurodiesel	216.000 Lts.
Nafta Super	10.000 Lts.
Aceite Plus 50 II	1.000 Lts.
Aceite Tipo Hidráulico BP68	1.000 Lts.
Aceite 15W40 Extravida XU 300	3.000 Lts.
Aceite para Transmisión Tipo Hipoidal 80W90	700 Lts.
Grasa Tipo 62 EP	700 Lts.
Aceite Tipo Hidromovil 19	700 Lts.
Aceite para Transmisión Tipo Transmisión 140	700 Lts.
Aceite Hidráulico HY GARD	700 Lts.
Aceite HD Suplemento 1	700 Lts.
Aceite SAE 50	700 Lts.

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, a contratar en forma directa para la adquisición de combustibles líquidos y lubricantes hasta las cantidades establecidas en el Art. 3° a través del Sistema Automatizado de Control de Consumos de Combustibles para año 2025.-

Art. 5°.- Imputar al presupuesto futuro año 2025 la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$598.576.000,00).-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Parque Automotor.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, quién realizará las notificaciones correspondientes.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13491-MHIP-2024.-**  
San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5191226/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 730950/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA POTABILIZADORA MODULAR 80m3/h –EL VOLCAN - DPTO PUEYRREDON - PCIA. DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE EL VOLCAN;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD DE EL VOLCAN el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA POTABILIZADORA MODULAR 80m3/h – EL VOLCAN - DPTO PUEYRREDON - PCIA. DE SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 9048-MOPel-2022, obrante en act. DEC 9048/22 por el GRUPO FORJAS S.A., Contrato de Obra Pública suscripto el 18 de octubre del 2022 obrante en act.

ACTPAS 1010229/22;

Que en act. ACTPAS 1322104/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que la cesión en análisis se encuadra en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004, que prevé expresamente este tipo de cesiones de uso, por lo que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite;

Que en act. INFORM 394553/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 125948/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA POTABILIZADORA MODULAR 80m3/h – EL VOLCAN - DPTO PUEYREDON - PCIA. DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 730950/23, representado por el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura y la MUNICIPALIDAD DE EL VOLCAN.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Municipalidad de el Volcán.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13492-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3061356/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 791290/24 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA Y PERFORACION EN LA VERTIENTE - DEPARTAMENTO LIBERTADOR GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE LA VERTIENTE;

Que por tal instrumento la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública representada por el Ing. CORRADO COMASTRI, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD DE LA VERTIENTE representada por el Sr. Intendente Comisionado MARCELO AGUSTIN ALCARAZ, el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA Y PERFORACION EN LA VERTIENTE - DEPARTAMENTO LIBERTADOR GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SAN LUIS, ejecutada en el marco del Decreto N° 6705-MOPel-2023, obrante en act. DEC 6705/23 por la firma ERSATEL S.R.L., Contrato de Obra Pública suscripto el 18 de agosto del 2023 obrante en act. DOEXT 1108534/23 y Decreto N° 4174-MHIP-2024 de sustitución de ítems obrante en act. DEC 4174/24;

Que en act. ACTPAS 1362226/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que la cesión en análisis se encuadra en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004, que prevé expresamente este tipo de cesiones de uso, por lo que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite;

Que en act. INFORM 394537/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 125563/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA Y PERFORACION EN LA VERTIENTE - DEPARTAMENTO LIBERTADOR GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 791290/24, suscripto entre la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública representada por el Ing. CORRADO COMASTRI y la MUNICIPALIDAD DE LA VERTIENTE representada por el Sr. Intendente Comisionado MARCELO AGUSTIN ALCARAZ .-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Municipalidad de la Vertiente.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13493-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11211093/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. OFIJUS 1263645/24, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, tramita refuerzo de partida presupuestaria por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$95.410.000,00), para atender lo dispuesto por Decreto N° 2315-MHIP-2024 de fecha 26 de marzo de 2024;

Que en act. PTPREC 56717/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 398011/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

2--Recursos De Capital

3--Disminución de la Inversión Financiera

4--Recupero Prestamos de Largo Plazo

04-Recupero de Otros Préstamos \$95.410.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc. Importe

1 23 11 25 1-01 5 7 4 \$95.410.000,00

Art.4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$95.410.000,00) a la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fin.Inc. Ppal. Parc.

1 23 11 25 1-01 5 7 4

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13494-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12030415/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 826931/24, la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la ampliación de partidas presupuestarias destinada a las liquidaciones dispuestas en la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen Coparticipación Municipal;

Que en act. PTPREC 56729/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 398034/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 8.100.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins Jur U.E. Prog.Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc. Importe

1 23 11 23 1-01 5 7 5 \$8.100.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13495-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070149/24, por el cual en act. ACTPAS 1357316/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) comunica el importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 89/100 (\$45.375.122,89), de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de Control de Contrato de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. ACTPAS 1343795/24;

Que en acts. ACTPAS 1365989/24 y ACTPAS 1365990/24 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP);

Que en act. PTPREC 56577/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 396212/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1376325/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 823210/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado y la modificación presupuestaria propuesta y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127275/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 1° del Decreto N° 2822-HyOP-(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPel-2011, Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

4--Impuestos Federales - Con Afectación Específica

04-Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas-FCT \$45.375.122,89

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto.Inc. Ppal. Importe

1 23 10 16 4-03 5 1 \$45.375.122,89

Art.4°.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 kWh/mes correspondiente al remesado del mes de agosto de 2024, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 89/100 (\$45.375.122,89).-

Art.5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto.Inc. Ppal. Importe

1 23 10 16 4-03 5 1 \$45.375.122,89

Art.6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13496-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11280262/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA VERONICA PAJON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, según Resolución N° 3377-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente ANDREA VERONICA PAJON, D.N.I. N° 24.318.269, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3370752/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, a la docente ANDREA VERONICA PAJON, D.N.I. N° 24.318.269, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13497-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220534/24, por el cual tramita la designación del docente RICARDO ANGEL MIRANDA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional

Que atento a la vacante producida en el Colegio N°1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada, del docente titular OMAR FERNANDEZ, Decreto N° 2035-MHP-2021, se torna necesario designar al docente RICARDO ANGEL MIRANDA, D.N.I. N° 37.296.530, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año, única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3336761/24, DOCEXT 3336781/24, DOCEXT 3361177/24 y DOCEXT 3361178/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 3 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 3 de octubre de 2024 e inter dure la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada del docente titular OMAR FERNANDEZ, al docente RICARDO ANGEL MIRANDA, D.N.I. N° 37.296.530, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año, única división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,

a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13498-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140645/24, por el cual tramita la designación de la docente ORNELA FLORENCIA SCANFERLATO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0058-DRH-2024, de la docente interina JIMENA BELEN GIUDICE, se torna necesario designar a la docente ORNELA FLORENCIA SCANFERLATO, D.N.I. N° 32.038.801, en UN (1) cargo de Maestra Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3359239/24 y 1264661/24 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de octubre de 2024 y hasta el 11 de abril de 2025, a la docente ORNELA FLORENCIA SCANFERLATO, D.N.I. N° 32.038.801, en UN (1) cargo de Maestra Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13499-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-11040639/24, por el cual tramita la designación de los docentes SILVINA DE LOS ANGELES CARRERAS y JULIO CESAR PERALTA PAEZ, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente titular OSCAR CEFERINO SUAREZ, ordenado por Resolución N° 113-ME-2024, se torna necesario designar a los docentes SILVINA DE LOS ANGELES CARRERAS, D.N.I. N° 33.428.498, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3350265/24 y 1261136/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, listado ordenes de mérito elaboradas por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de los docentes mencionados y constancias de toma de posesión de los cargos de fecha 08 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de octubre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular OSCAR CEFERINO SUAREZ, a los docentes SILVINA DE LOS ANGELES CARRERAS, D.N.I. N° 33.428.498, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13500-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-10311028/24, por el cual tramita la designación del docente EZEQUIEL ADRIAN VIVAS, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes del docente interino PABLO MARIANO PEME, según Resolución N° 2439-DRH-2024, se torna necesario designar al docente EZEQUIEL ADRIAN VIVAS, D.N.I. N° 34.788.348, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3347158/24 y 1263894/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de setiembre de 2024 y hasta el 22 de abril de 2025, al docente EZEQUIEL ADRIAN VIVAS, D.N.I. N° 34.788.348, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13501-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11280842/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0041-SDRH-2024, de la docente interina, ALBA LUZ SOSA ELIAS, según Decreto N° 1741-MHP-2020, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA ANGELICA ARRIETA, D.N.I. N° 33.539.315, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 5to. año 2da. división, Orientación

Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3371518/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de octubre de 2024 y hasta el 21 de marzo de 2025, a la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, D.N.I. N° 33.539.315, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 5to. año 2da.división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13502-MHIP-2024.-  
San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-11120527/24, por el cual tramita la designación del docente GONZALO JOAQUIN DEL CASTELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Pringles, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, SILVIA VANESA TORRES, según Resolución N° 3613-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente GONZALO JOAQUIN DEL CASTELLO, D.N.I. N° 33.412.340, en NUEVE (9) horas cátedra de Matemática (5 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3356161/24 y ACTPAS 1381307/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 6 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de octubre de 2024 y hasta el 29 de septiembre de 2025, al docente GONZALO JOAQUIN DEL CAS-

TELLO, D.N.I. N° 33.412.340, en NUEVE (9) horas cátedra de Matemática (5 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Pringles. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13503-MHIP-2024.-  
San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-11210464/24, por el cual tramita la designación de la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina MARCELA LUISA LUCERO, según Resolución N° 4187-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA, D.N.I. N° 26.883.158, en TRES (3) horas cátedra de Sistema Informático Contable, en 6to. año, 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Gestión de Clientes, en 6to. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3364342/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 6 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 6 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina MARCELA LUISA LUCERO, a la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA, D.N.I. N° 26.883.158, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, en TRES (3) horas cátedra de Sistema Informático Contable, en 6to. año, 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Gestión de Clientes, en 6to. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13504-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10300585/24, por el cual tramita la renuncia y designación del docente LUIS MIGUEL JESUS GIORDAN GALLEGGO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3345189/24 y 3371266/24, obran: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente LUIS MIGUEL JESUS GIORDAN GALLEGGO, D.N.I. N° 30.377.507, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 10665-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la baja por fallecimiento del docente titular ALEJANDRO HUGO DE BIASIO, D.N.I. N° 22.376.702, según Resolución N° 3177-DRRHH-2024, se torna necesario designar, al docente LUIS MIGUEL JESUS GIORDAN GALLEGGO, D.N.I. N° 30.377.507, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3345189/24 y 3371266/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 14 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares, del docente suplente, LUIS MIGUEL JESUS GIORDAN GALLEGGO, D.N.I. N° 30.377.507, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.-Designar con carácter interino, a partir del 10 de octubre de 2024, al docente, LUIS MIGUEL JESUS GIORDAN GALLEGGO, D.N.I. N° 30.377.507, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13505-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11220596/24, por el cual tramita la designación de la docente VANESA JAQUELINA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021, 9455-ME-2022 y 4649-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente VANESA JAQUELINA SOSA, D.N.I. N° 29.102.920, en CUATRO (4) horas cátedra de Liquidación y Registro de Remuneraciones, en 3er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra de Administración de Recursos Humanos, en 3er. año 1ra. división, ambos con Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3366019/24 y DOCEXT 1259298/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de noviembre de 2024, a la docente VANESA JAQUELINA SOSA, D.N.I. N° 29.102.920, en CUATRO (4) horas cátedra de Liquidación y Registro de Remuneraciones, en 3er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra de Administración de Recursos Humanos, en 3er. año 1ra. división, ambos con Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13506-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11261224/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIANA PALMA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina MARIELA SANGRA, concedida por Resolución N° 3246-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente LUCIANA PALMA, D.N.I. N° 28.849.883, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3369271/24, 3369272/24 y 3369273/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina MARIELA SANGRA, a la docente LUCIANA PALMA, D.N.I. N° 28.849.883, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13507-MHIP-2024.-**  
San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11260654/24, por el cual tramita la designación del docente MARCELO DAVID BARROSO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, CARLOS ALBERTO RODAS, según Decreto N° 8347-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, MARCELO DAVID BARROSO, D.N.I. N° 34.421.935, en CUATRO (4) horas cátedra de Motores en 5to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3368796/24 y ACTPAS 1382565/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 25 de noviembre de 2024, al docente MARCELO DAVID BARROSO, D.N.I. N° 34.421.935, en CUATRO (4) horas cátedra de Motores en 5to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario; en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13508-MHIP-2024.-**  
San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11190691/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedertera, gestiona el cambio de situación de revista del docente IVAN DAVID MANRIQUE SOSA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3362125/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente IVAN DAVID MANRIQUE SOSA D.N.I. N° 27.953.799, de suplente a interino, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente titular CLAUDIO GUILLERMO SCANZANI, según Decreto N° 11389-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2023, del docente IVAN DAVID MANRIQUE SOSA D.N.I. N° 27.953.799, de suplente a interino, en TRES (3) horas cátedra de Ensayo y Evaluación de Plantas de Poder en 7mo. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CUATRO (4) horas cátedra de Aeronaves en 7mo. Año 1ra. división, Sector Aeronáutica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedertera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13509-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8261217/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente PAOLA MARY LUZ VILA y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3330315/24 y 3363950/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente PAOLA MARY LUZ VILA, D.N.I. N° 25.043.176, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6600-MHP-2006 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1363098/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 13 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 176374/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 13 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente PAOLA MARY LUZ VILA, D.N.I. N° 25.043.176, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre" de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13510-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9180733/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS MILAGROS MIRANDA VILCHEZ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ANA LAURA MOSCHELLA, según Resolución N° 3769-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA DE LOS MILAGROS MIRANDA VILCHEZ, D.N.I. N° 44.019.558, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3363738/24 y DOCEXT 1261095/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 29 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ANA LAURA MOSCHELLA, a la docente MARIA DE LOS MILAGROS MIRANDA VILCHEZ, D.N.I. N° 44.019.558, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13511-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-10160120/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILE MARIA DEL MAR GOMEZ MAZZOCCA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina NOELIA YESICA CESPEDES, según Resolución N° 4183-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente YAMILE MARIA DEL MAR GOMEZ MAZZOCCA, D.N.I. N° 33.888.115, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3363746/24 y DOCEXT 1260839/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 6 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 6 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina NOELIA YESICA CESPEDES, a la docente YAMILE MARIA DEL MAR GOMEZ MAZZOCCA, D.N.I. N° 33.888.115, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13512-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-10101033/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente KARINA DANIELA AVILA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 3327355/24 y DOCEXT 3363793/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente KARINA DANIELA AVILA D.N.I. N° 24.526.116, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente interino HUMBERTO GRECO, según Decreto N° 281-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2023, de la docente KARINA DANIELA AVILA D.N.I. N° 24.526.116, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Termodinámica en 5to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13513-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8280535/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA CRISTINA LUCERO, D.N.I. N° 12.920.589; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1221612/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 389554/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390794/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA CRISTINA LUCERO, D.N.I. N° 12.920.589 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 01 de septiembre de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora María Cristina Lucero, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13514-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9050909/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente TERESA JUANA GIMENEZ, D.N.I. N° 12.920.258; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1224559/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 390309/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390815/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente TERESA JUANA GIMENEZ, D.N.I. N° 12.920.258 - Escalafón General - Categoría A Planta Permanente - de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 21 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Teresa Juana Giménez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****DECRETO N° 13515-SGG-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11061148/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 93320/24 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor GABRIEL OSVALDO ALEJANDRO GUERRINI, D.N.I. N° 17.111.872, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios el Contratado y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, que será a partir de su homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y hasta el 31 de marzo del año 2025, pudiendo renovarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 397238/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 397368/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 828191/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.-Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una

parte y el señor GABRIEL OSVALDO ALEJANDRO GUERRINI, D.N.I. N° 17.111.872, por la otra, obrante en act. DOCEXT 93320/24 del EXD-0000-11061148/24.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	22	10	01	01	1-01	1

Art.4°.-Hacer saber a: Dirección de Intendencia de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13516-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11151026/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. ACTPAS 1387310/24, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor LUIS HORACIO ALVAREZ, D.N.I. N° 31.660.454, por la otra;

Que, en la Cláusula Primera del referido Contrato, se establece el objeto de la contratación;

Que la Cláusula Segunda, estipula los honorarios que percibirá el contratado por el servicio prestado y la forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir de su homologación y hasta el 31 de mayo de 2025, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10538487/24 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00);

Que en act. PREVFT 10538488/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.500.000,00);

Que en act. ACTPAS 1382622/24, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen legal manifestando que se encuentran dadas las condiciones para proyectar el acto administrativo que homologue el presente Contrato;

Que en act. NOTAMP 828279/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 128028/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor LUIS HORACIO ALVAREZ, D.N.I. N° 31.660.454, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1387310/24 del EXD-0000-11151026/24.-

Art.3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	15	22	1-01	3	4	9	\$ 700.000,00

Art.4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

Ins	Jur	U.E	Pr	Fte.Fto	Inc	Ppal	Par	Importe
1	22	15	22	1-01	3	4	9	\$ 3.500.000,00

Art.5°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.6°.-Hacer saber a: Dirección Jóvenes Becarios, Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al interesado. -

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13517-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12030983/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1384356/24, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 245.000.000,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio;

Que en act. ACTPAS 1384357/24 luce conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 56725/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 398010/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1385427/24 obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 828394/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y el otorgamiento del aporte no reintegrable, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010, con cargo documentada de su inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

1-Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	\$ 245.000.000,00
---------------------------------------	-------------------

Art.3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Pr	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe	
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$ 245.000.000,00

Art.4°.-Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 245.000.000,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría

General de la Provincia.-

Art.5°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Py	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$ 245.000.000,00

Art.6°.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024,

la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr	Py	Fte.Fto.	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$ 245.000.000,00

Art.7°.-Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE DEPORTE**

**DECRETO N° 13518-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11280473/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1381881/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, quien se desempeñara como profesor en las escuelas de verano de la Villa Deportiva;

Que en acts. ACTPAS 1381883/24 y DOCEXT 513565/24, obra documentación del señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513564/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10570450/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00);

Que en act. PREVFT 10570451/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$1.500.000,00);

Que en act. DICTAM 176721/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 826639/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 827676/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 127980/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513564/24, del EXD-0000-11280473/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto

vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$ 250.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$ 1.500.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor ALUHE TOMAS NIETO. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13519-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4221075/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4744/24, obra Decreto N° 4744-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor LUIS NORBERTO HERRERA, D.N.I. N° 21.693.931, por la otra, obrante en act. DOCEXT 502993/24;

Que en act. DOCEXT 509886/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 11554-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 513289/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025;

Que en act. DOCEXT 511991/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10555308/24, obra ajuste de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$300.000,00);

Que en act. PREVFT 10559054/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$600.000,00);

Que en act. DICTAM 176683/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 825295/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 825966/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 127714/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor LUIS NORBERTO HERRERA, D.N.I. N° 21.693.931, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513289/24, del EXD-0000-4221075/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 300.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9		\$ 600.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13520-SGG-SD-2024.-**  
San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-3190515/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3055/24, obra Decreto N° 3055-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación del Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora ROSA ISABEL SPADA, D.N.I. N° 16.655.259, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500882/24;

Que en act. DOCEXT 513520/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. ACTPAS 1381021/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10556693/24, obra ajuste de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00);

Que en act. PREVFT 10559137/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00);

Que en act. DICTAM 176689/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 825264/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 826936/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127835/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora ROSA ISABEL SPADA, D.N.I. N° 16.655.259, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513520/24, del EXD-0000-3190515/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	2		\$ 300.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9		\$ 900.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría

General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13521-SGG-SD-2024.-**  
San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-3071102/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3051/24, obra Decreto N° 3051-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor GERARDO AUGUSTO QUIROGA, D.N.I. N° 16.772.977, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500339/24;

Que en act. DOCEXT 506328/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga del Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7569-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 513602/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato referido a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. ACTPAS 1381905/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10562986/24, obra ajuste de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL con 00/100 (\$1.160.000,00);

Que en act. PREVFT 10563566/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$3.480.000,00);

Que en act. DICTAM 176717/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 826173/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 827571/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 128003/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor GERARDO AUGUSTO QUIROGA, D.N.I. N° 16.772.977, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513602/24, del EXD-0000-3071102/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9		\$ 1.160.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9		\$ 3.480.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13522-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11130213/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1374624/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO, D.N.I. N° 27.376.031, quien se desempeñará en el desarrollo de la disciplina deportiva de rugby en la Villa Deportiva;

Que en acts. ACTPAS 1374629/24 y DOCEXT 513450/24, obra documentación del señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO, D.N.I. N° 27.376.031;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO, D.N.I. N° 27.376.031, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513449/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10549581/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$289.800,00);

Que en act. PREVFT 10549582/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$869.400,00);

Que en act. DICTAM 176688/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 825290/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 826020/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127708/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO, D.N.I. N° 27.376.031, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513449/24, del EXD-0000-11130213/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe	
1	22	20	23	04	1-01	3 4 9	\$ 289.800,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe	
1	22	20	23	04	1-01	3 4 9	\$ 869.400,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General

de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13523-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100778/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7571/24, obra Decreto N° 7571-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor DIEGO GABRIEL LAHITON, D.N.I. N° 43.839.973, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506367/24;

Que en act. DOCEXT 509778/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 11564-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 513615/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. ACTPAS 1379049/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10558116/24, obra ajuste de imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$345.000,00);

Que en act. PREVFT 10559029/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.035.000,00);

Que en act. DICTAM 176682/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 825257/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 826717/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 128025/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor DIEGO GABRIEL LAHITON, D.N.I. N° 43.839.973, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513615/24, del EXD-0000-7100778/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe	
1	22	20	23	02	1-01	3 4 9	\$ 345.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe	
1	22	20	23	05	1-01	3 4 9	\$ 1.035.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de

Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13524-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5200921/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 5157/24, obra Decreto N° 5157-SGG-SD-2024, que homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora AGUSTINA ESPINOSA, D.N.I. N° 36.007.560, por la otra, obrante en act. DOCEXT 503797/24;

Que en acts. DOCEXT 506411/24 y DOCEXT 510406/24 obran Adendas al Contrato de Servicios aludido, homologadas por Decreto N° 8419-SGG-SD-2024 y Decreto N° 11553-SGG-SD-2024, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 513290/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. ACTPAS 1375940/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10544931/24, obra ajuste de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$690.000,00);

Que en act. PREVFT 10546881/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL con 00/100 (\$2.070.000,00);

Que en act. DICTAM 176671/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 824741/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 825931/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127716/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora AGUSTINA ESPINOSA, D.N.I. N° 36.007.560, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513290/24, del EXD-0000- 5200921/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe	
1	22	20	23	02	1-01	3 4 9	\$ 690.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe	
1	22	20	23	05	1-01	3 4 9	\$ 2.070.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13525-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11290752/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1382727/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con las señoras BELEN DAYANA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.227.964 y SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165, quienes se desempeñarán como profesoras de educación física en el Plan Verano para Adultos Mayores, a desarrollarse en el Centro de Desarrollo y Especialización Ave Fénix;

Que en acts. DOCEXT 513036/24 y DOCEXT 513642/24, obra documentación de las señoras BELEN DAYANA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.227.964 y SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y las señoras BELEN DAYANA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.227.964 y SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 513640/24 y DOCEXT 513641/24, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán las contratadas por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025;

Que en act. PREVFT 10570456/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$869.400,00);

Que en act. DICTAM 176720/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 826644/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 827747/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127956/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y las señoras BELEN DAYANA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.227.964 y SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 513640/24 y DOCEXT 513641/24, respectivamente, del EXD-0000-11290752/24.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe	
1	22	20	23	01	1-01	3 4 9	\$ 869.400,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a las interesadas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13526-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12111012/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACPAS 1387814/24 obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte solicitando encomendar la función de Administrador de la zona de boxes del Circuito Internacional Potrero de los Funes, al señor IGNACIO MARTIN OLAGARAY, D.N.I. N° 21.809.345;

Que resulta necesario reorganizar la administración de la zona de boxes del Circuito Internacional Potrero de los Funes, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y de optimizar el uso de los distintos espacios que la componen para contribuir a su desarrollo y aprovechamiento;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encomendar, a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Administrador de la zona de boxes del Circuito Internacional Potrero de los Funes, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, al señor IGNACIO MARTIN OLAGARAY, D.N.I. N° 21.809.345.-

Art. 2°.- Disponer que el señor IGNACIO MARTIN OLAGARAY, D.N.I. N° 21.809.345, ejercerá "ad honorem" la función asignada por el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Hacer saber al Honorable Concejo Deliberante de Potrero de los Funes y al señor IGNACIO MARTIN OLAGARAY.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 13527-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11210315/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 1256476/24 obra nota de la Subdirección de Desarrollo Federativo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora MARA LEONELA FLORES, D.N.I. N° 37.296.385, quien cumplirá funciones de coordinación y desarrollo deportivo de la disciplina de boxeo;

Que en acts. DOCEXT 512392/24 y DOCEXT 513549/24, obra documentación de la señora MARA LEONELA FLORES, D.N.I. N° 37.296.385;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora MARA LEONELA FLORES, D.N.I. N° 37.296.385, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513548/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10546946/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,00);

Que en act. PREVFT 10546967/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$720.000,00);

Que en act. DICTAM 176696/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 825806/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 827595/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 127949/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k)

del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora MARA LEONELA FLORES, D.N.I. N° 37.296.385, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513548/24, del EXD-0000-11210315/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01 3 4 9	\$ 240.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01 3 4 9	\$ 720.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora MARA LEONELA FLORES.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13528-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11120994/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3356705/24, obra nota de la atleta NANCY BEATRIZ BRITO, D.N.I. N° 30.389.125, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demandó su participación en el Torneo Internacional de Fitness denominado MR UNIVERSO, que se llevó a cabo en Santiago de Chile durante los días 22, 23 y 24 de noviembre 2024;

Que en act. PREV 10572290/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$580.000,00);

Que en act. DICTAM 176726/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 828020/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 127994/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.- Otorgar a la atleta NANCY BEATRIZ BRITO, D.N.I. N° 30.389.125, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$580.000,00), que serán destinados para afrontar los gastos que demandó su participación en el Torneo Internacional de Fitness denominado MR UNIVERSO, que se llevó a cabo en Santiago de Chile durante los días 22, 23 y 24 de noviembre 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01 5 1 4	\$ 580.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora NANCY BEATRIZ BRITO.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor

Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13529-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061162/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 512208/24 obra Contrato de Cesión de Uso suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la ASOCIACION CIVIL MOTO CLUB SAN LUIS SOCIAL Y DEPORTIVO, CUIT N° 33-71100210-9 representado en este acto por el señor JOSÉ OMAR LORENZINO, D.N.I. N° 17.389.047, en su carácter de Presidente, por la otra;

Que la Cláusula Primera del contrato aludido determina que el cedente cede al cesionario, y este acepta de conformidad, mediante la realización de la pertinente acta de entrega, el uso del Autódromo Provincial Rosendo Hernández, ubicado en Ruta Nacional N° 7 y Camino a Pescadores, para el desarrollo de actividades deportivas y sociales, quedando expresamente prohibida la modificación del referido destino;

Que la Cláusula Tercera del referido contrato establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y por el plazo de doce (12) meses;

Que en act. DICTAM 176426/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. INFORM 396101/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 126752/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° V-0141-2004 - BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN, y Arts. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2683-MC-2004.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Cesión de Uso suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la ASOCIACION CIVIL MOTO CLUB SAN LUIS SOCIAL Y DEPORTIVO, CUIT N° 33-71100210-9 representado en este acto por el señor JOSÉ OMAR LORENZINO, D.N.I. N° 17.389.047, en su carácter de Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512208/24, del EXD-0000-11061162/24.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la ASOCIACION CIVIL MOTO CLUB SAN LUIS SOCIAL Y DEPORTIVO.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**DECRETO N° 13530-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12091114/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario designar al Subdirector de Gestión Ambiental de la

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector de Gestión Ambiental de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Abogado RICARDO JAVIER RUBIRA, D.N.I N° 30.581.741.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13531-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250603/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 65753/24, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita tramitar transferencias de créditos presupuestarios, a fin de afrontar los pagos de reposición de fondo rotatorio;

Que en act. PTPGAS 56696/24, obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10573204/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 397969/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en el Artículo 09º de la Ley VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Artículo 09º de la Ley VIII-0253-2023, exceptuándolo de las disposiciones del Artículo 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Act.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	22	25	01	04	1-01	2		3.000.000,00
1	22	25	01	04	1-01	3		2.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	22	27	26	1-01	3		5.000.000,00

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13532-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11270013/24, por el cual se tramita prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y organismos de su dependencia, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10202-SGG-SayDS-2024, obrante en act. DEC 10202/24 se prorrogó la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal del escalafón general de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. NOTMMA 65770/24 y act. DOCEXT 3784361/24 obran notas y listados de agentes para prórrogas que se tramitan;

Que en act. DOCEXT 3784363/24 y act. NOTMMA 65799/24 obran certificado de defunción del agente ALDO VALERIANO SOSA, D.N.I. N° 13.675.669, escalafón general categoría E y nota de renuncia del agente JORGE DANIEL MOLINA, D.N.I. N° 12.451.691, escalafón general categoría E;

Que en act. DOCEXT 3784707/24 consta Situación de Revista de los agentes en condición de prorrogar;

Que se hace necesario prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAT
1	AGUERO HORACIO ALFREDO	13.379.342	D
2	AGUILAR ILDA	22.861.648	E
3	AGUIRRE SERGIO BERNABE	27.953.878	E
4	ALCARAZ ALDO SERGIO	21.917.361	D
5	ALCARAZ HECTOR OMAR	18.341.786	D
6	ALFONZO RAFAEL CELESTINO	10.351.811	E
7	ALTURRIA JUAN	13.745.937	E
8	ARRUE CARINA DEL VALLE	23.071.619	C
9	AVALLAY MARCELO EDGARDO	26.467.667	D
10	BACCEI FERNANDO GABRIEL	25.394.789	F
11	BARREDA MARIO CRISTIAN	28.489.463	F
12	BARROSO JESICA CAROLINA	30.177.909	E
13	BARROSO JESUS JAVIER	29.215.286	F
14	BARROSO MARCELO ADRIAN	27.434.792	D
15	BARROSO MARIO SANTIAGO	13.380.843	E
16	BARROZO TERESA DEL VALLE	20.134.894	E
17	BARZOLA ENRIQUE EDUARDO	23.637.463	D
18	BASTONI BAUTISTA FELIX	20.688.122	F
19	BASTONI CARLOS WALTER	20.134.826	D
20	BECERRA JOSE LUIS	16.778.597	E
21	BORDON ROQUELINA	17.911.467	E
22	BOYNES LUIS BERNARDO	16.631.840	D
23	BUSTOS ANTONIA CONCEPCION	14.405.540	E
24	CABAÑEZ JUAN SERGIO	25.693.525	F
25	CALDERON MARIA ROSA	25.870.797	D
26	CAMPILLAY PATRICIA VALERIA	27.276.320	F
27	CASTRO JUAN CEFERINO SEBASTIAN	29.538.972	D
28	CASURA JUAN	16.133.167	E
29	CEPEDA HUGO ROBERTO	21.166.119	D
30	CHAVEZ JUAN CARLOS	21.382.236	F
31	CLAVELES ATILA ISABEL	31.542.877	C
32	CONTRERA ADRIANO BLAS	27.783.569	E
33	COPPOLA DANTE CARLOS	20.469.292	E
34	CORREA FRANCISCA NORMA	23.861.384	D
35	CORREA LUIS TORIBIO	12.803.864	E
36	DEVIA JORGE	22.861.646	D
37	DEVIA JOSE SANTIAGO	21.054.476	F
38	DIAZ FABIAN ALEJANDRO	23.597.887	F
39	DIAZ MARIA MAGDALENA	27.511.281	D
40	DOMINGUEZ ROMINA CELESTE	33.430.724	E
41	DOMINGUEZ SERGIO DAVID	30.313.089	E
42	ECHEGARAY EDGAR ESTEBAN	28.881.781	E
43	ESCOBAR DANIEL UBALDO	27.877.849	D
44	ESCUDERO CELIA IRMA	24.681.830	E
45	ESCUDERO JUAN ANGEL	16.310.003	D
46	ESCUDERO MARTIN	37.640.221	E
47	ESCUDERO MIRTHA GLADYS	20.135.992	C
48	FARIAS ALICIA	16.020.327	E
49	FERNANDEZ JUAN EDUARDO	10.044.320	E
50	FERRUS JUAN ALBERTO	20.626.249	E
51	FLORES RUBEN MARCELO	25.272.806	D

52	FUNES PEDRO ANTOLIN	16.446.555	E
53	FUNES RAMON ALDO	14.109.245	E
54	FUNEZ CARLOS ANTONIO	27.393.765	F
55	GARCIA CARLOS	22.379.931	D
56	GARCIA HUGO DANIEL	23.131.312	F
57	GARRO JUAN BAUTISTA	13.721.643	E
58	GEZ MALVINA SOLEDAD LOURDES	33.760.143	D
59	GODOY CINTIA SUSANA	33.140.504	E
60	GODOY JUAN RAUL	13.039.407	C
61	GODOY RUBEN DARIO	27.497.694	F
62	GODOY VERONICA VALERIA	31.479.464	D
63	GONZALEZ NESTOR FABIAN	17.352.926	E
64	HEREDIA MIGUEL ANTONIO	11.613.146	E
65	HERNANDEZ LILIANA ELIZABETH	26.467.474	E
66	HERRERA CARLOS ALBERTO	25.870.204	D
67	IRASOQUI CARLOS CESAR	21.910.225	F
68	ISAGUIRRE NAZARENO IVAN	28.600.704	D
69	JOFRE JUAN CARLOS	11.658.976	E
70	JUARES LUIS GUALBERTO	17.583.899	E
71	LIENDO CESAR GUSTAVO	30.177.979	D
72	LOPEZ ALICIA ALEJANDRA	26.915.295	D
73	LOPEZ EBER CRISTIAN GASTON	23.941.462	E
74	LUCERO JESUS LUIS	31.487.789	E
75	LUCERO SANDRA VIVIANA	22.422.637	E
76	LUJAN MARIO ALBERTO	14.035.470	E
77	MAGALLAN OSCAR RUBEN	18.449.057	D
78	MAGALLANES ENRIQUE AURELIO	11.358.827	E
79	MALDOCENA ROBERTO ARIEL	25.394.014	D
80	MARCEL RAQUEL ALEJANDRA	24.398.568	E
81	MARTINOVICH ALEJANDRO DANIEL	35.942.471	E
82	MEDINA MERCEDES ADELINA	20.668.153	D
83	MENDEZ MARIA NILDA	22.067.296	D
84	MIRANDA LAURA EDITH	29.069.971	F
85	MIRANDA MARIO CORNELIO	18.425.006	E
86	MIRANDA ROLANDO ALDO	26.858.009	F
87	MIRANDA RAMON HORACIO	24.954.600	F
88	MOLINA ELSA MAGDALENA	17.247.845	E
89	MOLINA JESICA LILIANA	33.943.732	E
90	MONSALVO ROSA NELIDA	21.383.266	E
91	MORA RAMON GREGORIO	24.719.305	F
92	MORA RICARDO ALBERTO	23.792.803	D
93	MORALES CARINA NOEMI	24.480.649	E
94	MOYANO MARIO	14.497.323	E
95	MUÑOZ MERCEDES MABEL	18.630.119	E
96	MURIÑO MARTA VIVIANA	20.688.143	E
97	OJEDA SUSANA GRACIELA	34.788.362	F
98	OLEA ANDRES RAUL	23.054.946	E
99	OLIVA RAMON FABIO	22.574.053	E
100	OLIVA ROBERTO CARLOS	24.407.446	F
101	OLIVIERI BORNAND SAMUEL ERNESTO	33.814.083	E
102	OLMO FRANCISCO JOSE	28.774.546	F
103	OVIEDO ELIDA GLADY	24.845.729	F
104	OVIEDO MARIA ISABEL	26.504.885	E
105	PAEZ GIMENEZ DIOLINDA ANTONIA	23.732.621	E
106	PALACIO LUIS ANDRES	31.184.050	D
107	PALACIO SABINA ROSA	27.181.708	F
108	PALLERO JUAN ALBERTO	23.837.537	F
109	PAREDES CARLOS	11.731.822	E
110	PEREIRA CECILIO MARTIN	17.953.174	E
111	PEREIRA DANIEL ONOFRE	22.379.917	F
112	PEREIRA GILBERTO	20.136.668	F
113	PEREYRA ARGENTINA MARGARITA	25.196.739	D
114	PEREYRA JUSTO SALVADOR	14.248.920	E
115	PEREZ MIGUEL ANGEL	22.387.898	D
116	PEREZ MONICA PATRICIA	23.769.812	E
117	PEREZ RAMON INES	14.412.012	E
118	PEREZ RAMON TITO	17.048.092	E
119	PEREZ RAMONA ESTHER	21.701.418	D
120	PEREZ RAUL ENRIQUE	13.039.471	E
121	PRATS MARTIN ANDRES	24.220.647	F
122	QUIROGA MIGUEL ANGEL	30.099.260	E
123	QUIROGA MIRIAM SOFÍA	28.491.585	F
124	RAMIREZ ALBERTO PASCUAL	14.771.301	E
125	RAMONELL RIO ANA VICTORIA	33.206.301	F
126	REAL JUAN ANGEL RAMON	29.069.802	E

127	REINOSO PABLO	22.258.733	F
128	REYNOSO WALTER ROBERTO	27.074.105	D
129	ROMERO MIGUEL ANGEL	29.419.363	F
130	ROSALES MARCELO JAVIER	26.467.656	E
131	SALAS LUIS ALBERTO	14.438.359	E
132	SALVUCCI PABLO JAVIER	16.830.831	D
133	SANCHEZ JOSE MANUEL	13.039.359	E
134	SANDANDE SERGIO RODOLFO	28.598.605	F
135	SANTANDER JOSE LUIS	12.341.943	E
136	SAROME LIDIA GABRIELA	24.526.105	D
137	SIMIOLI ANDREA ELIZABETH	24.719.083	E
138	SOSA ARISTOBULO RODOLFO	20.138.353	D
139	SOSA FALCIONI JORGE GUSTAVO	20.413.659	E
140	SOSA JULIO	17.646.165	F
141	SOSA JULIO	33.943.650	E
142	SOSA PABLO MANUEL	14.035.764	E
143	SOSA SILVIA DEL CARMEN	21.383.163	E
144	TORRES JOSE LUIS	18.377.088	C
145	URQUIZA ELENA	16.965.552	E
146	VALDES JACQUELINE AZUCENA	30.510.271	E
147	VALDEZ MARIO LEONARDO	20.688.173	F
148	VILLEGAS JAVIER OSMAR	22.067.241	F
149	VILLEGAS MARCOS DANIEL	13.039.248	E
150	VILLEGAS MARIA DE LOS ANGELES	30.991.742	F
151	VILLEGAS SAUL EDUARDO	22.543.328	D
152	ZALAZAR MARIA DE LOS ANGELES	29.960.041	F
153	ZARATE FROILAN MARIO	14.497.626	C

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 7-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1240205/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º del Decreto N° 13468-ME-2024 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Art. 1º.- Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en el marco de lo establecido en el Art. 3º del Decreto N° 13468-ME-2024.-

Art. 2º.- Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Comunicar y archivar.-

**GUILLERMO FABIÁN ARAUJO**

Ministro Secretario de Estado de Educación

ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la conducción de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, deben poseer un (1) Director con perfil pedagógico.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.

b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.

c. Ser mayor de edad.

d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.

e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2) años, mediante el D.N.I.

f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.

g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.

h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.

i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1º Piso, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día lunes 3 de febrero de 2025, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas.

No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

a. Índice de la documentación a presentar.

b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.

c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.

d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.

g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.

h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).

k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:

a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.

b) Misión y Visión Institucional

c) Objetivos Generales y Específicos

d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curriculares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios) y provinciales de las modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

I. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial
- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión
- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo
- Consistencia de la propuesta pedagógica
- Pertinencia de los perfiles docentes
- Viabilidad y factibilidad política y económica
- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.
- Carácter innovador de la propuesta.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.
- Presentación de proyectos: lunes 3 de febrero de 2025 de 8:00 a 18:00 hs.
- Evaluación de los proyectos: miércoles 5 y jueves 6 de febrero de 2025.
- Entrevistas: lunes 10 de febrero de 2025.
- Comunicación de los resultados definitivos: miércoles 12 de febrero de 2025.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá durante el Ciclo Lectivo 2025, firmando dicha Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

SPP

e: 29 y v: 05 Feb

## ACUERDOS

ADM 17466/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

### ACORDADA N° 4-TEP-2025.-

En la Ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de ENERO del año dos mil veinticinco, los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Dr. Eduardo Segundo Allende Presidente y Dr. Javier Solano Ayala y Dra. Yanina Vanesa del Viso, Vocales subrogantes en feria judicial (conf. Ac 5-TEP-2024), ante la presencia de la Sra. Secretaria Electoral Provincial, Dra. Ana Giménez Lanza.

DIJERON:

Que mediante Acuerdo N° 320-STJSL-SA-2024 de fecha 05/12/2024, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia designó Presidente del alto cuerpo al Sr. Ministro Dr. Jorge Alberto Levingston, por el período comprendido desde el 01/02/2025 al 31/01/2026, estableciéndose también el orden de subrogaciones (conf. lo dispuesto en los arts. 205 y 206 de la Constitución Provincial, 12 y 35 de la Ley N° IV-0086-2021).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en los arts. 95, 3° y 4° párrafo de la Constitución Provincial y art. 20 y 21 de la Ley XI-0345- 2004;

### ACORDARON:

I) DESIGNAR Presidente del Tribunal Electoral Provincial al Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por el periodo comprendido desde el 01/02/2025 al 31/01/2026, (art. 95, 3° párrafo de la Constitución Provincial).

II) ESTABLECER que para el caso de vacancia, licencia u otro impedimento de cualquier naturaleza, el Sr. Presidente será reemplazado por los Sres. Ministros, Dres. JOSE GUILLERMO L'HUILLER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, y CECILIA CHADA, en tal orden.

III) DISPONER que por Secretaría se publique el presente Acuerdo en el sitio web de la Secretaria Electoral Provincial, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por UN (1) día.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Sres. Miembros que se comunique a quienes corresponda.

Se suscribe con habilitación de día y hora, en feria judicial.

e y v: 03 Feb.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL CONLARA

#### ORDENANZA N° 002-2024-HCD.-

Santa Rosa del Conlara, 12 de Diciembre de 2024

VISTO:

La necesidad de actualizar el Código Tarifario de Santa Rosa del Conlara, producto del desfasaje que han sufrido el precio de las tarifas como consecuencia del proceso inflacionario iniciado en diciembre del 2.001, como así también el surgimiento de nuevas actividades no categorizadas en las ordenanzas vigentes. Y...

CONSIDERANDO.

Que previo a la decisión de actualizar los precios mencionados ha primado el criterio de considerar la situación económica de la mayoría de los contribuyentes de nuestra localidad.

#### POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

CODIGO TARIFARIO AÑO 2.025

Art. 1º.- Téngase por Ordenanza del "Código Tarifario Municipal" la presente sanción Legislativa que como Anexo "I" integra la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Derógase la Ordenanza N° 002-2023-HCD.

Art. 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar este Código, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su homologación.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Comunal y oportunamente Archívese.

#### NELLY TERESA SANCHEZ

Presidente H.C.D.

#### Fabian Edgardo Moreno

Secretario H.C.D.

#### ANEXO I

Código Tarifario - Municipalidad Santa Rosa del Conlara - Año 2024

Artículo 1: La percepción de los tributos establecidos por el CÓDIGO TRIBUTARIO de la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que determine la presente Ordenanza; y registrá a partir del día 1 de Enero de 2025.

#### CAPITULO 1

#### CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES

#### TASAS MUNICIPALES POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático de acuerdo a los servicios prestados, divídase el ejido Municipal en zonas en función de los parámetros establecidos en el artículo 3.

Las tasas por servicios municipales se harán efectivas por mes calendario. Las mismas resultaran de multiplicar la base(formulada en la tabla siguiente) por cada metro lineal de frente.

ZONA	SERVICIOS				
	Alumbrado	Recolección de residuos	Conservación de calles	Limpieza de calles	Total
1	81.00	96.00	31.00	49.00	\$257.00
2	\$60.00	\$72.00	\$23.00	\$36.00	\$191.00
3	\$54.00	\$64.00	\$20.00	\$32.00	\$170.00

Artículo 3: Clasificación por zonas de nuestra localidad

Zona 1 - Urbana Céntrica: los frentistas comprendidos entre las siguientes calles cuyo servicios de especifican en el Artículo N° 2 su infraestructura básica debe contar con (Asfalto, Alumbrado Público, Cordón o no): Pringles desde Salta hasta San José y desde Santa Fe hasta Córdoba; San Martín desde Tucumán hasta Puente Marino Buscarolo; Rivadavia desde Tucumán hasta Mariano Rodríguez; Pedernera desde Paraná hasta Corrientes; Tucumán desde Lamadrid hasta Rivadavia; Manuel A. Zalazar (lado oeste) desde Rivadavia hasta Pedernera; España desde Pringles hasta Pedernera; Mitre desde Primero Egresados hasta Moreno; Urquiza desde Primeros Egresados hasta Rivadavia; Rafaela Morales desde Rivadavia hasta Punta del Agua; Aviador Franco desde Dorrego hasta Punta del Agua; Hipólito Irigoyen desde Ruta N°5 hasta Punta del Agua, Santa Rosa de Lima desde Eva Perón hasta Moreno; 9 de julio desde Ruta N°5 hasta Luis María Martínez; Corrientes desde La Madrid hasta Belgrano; San Luis desde Pringles hasta Rivadavia; San José desde Pringles hasta Rivadavia. Moreno desde Santa Rosa hasta Mitre; Belgrano desde Corrientes hasta Rafaela Morales; Ana María Galletti; Avenida Padre Tavolaro; Tomas Moreno; Pasaje Dorrego; Manuel A. Zalazar (lado este) entre Avenida Padre Tavolaro y

Democracia, Illia; Democracia; De la Memoria entre Brasil y Córdoba; Raúl R. Alfonsín. y Córdoba entre Raúl R. Alfonsín y La Memoria, Paraná entre Raúl R. Alfonsín y La Memoria, Uruguay entre Raúl R. Alfonsín y La Memoria, Montevideo entre Raúl R. Alfonsín y La Memoria y Brasil entre De La Memoria y Alfonsín; Presidente Juan Domingo Perón; Jujuy desde Illia hasta Democracia. Nilda del Carmen Perez desde José Hernández 400 mts hacia el oeste. José Henandez desde Nilda Perez hasta ingreso posterior al Balneario; Lamadrid desde Jose Henandez y Hipolito Yrigoyen; Dorrego desde 9 de Julio hasta Mitre; Marina de Brogini desde Santa Rosa hasta Hipolito Yrigoyen; Luis María Martínez desde Hipolito Yrigoyen hasta Aviador Franco; Batalla Langostura desde Hipolito Yrigoyen hasta Aviador Franco; Eva Peron, Guido Pollini

Zona 2 Urbana Periférica: los frentistas comprendidos entre las siguientes calles cuyo servicios de especifican en el Artículo N° 2 su infraestructura básica debe contar con (Alumbrado Público, Cordón o no):

Rivadavia desde Manuel A. Zalazar hasta Paraná; San Martín desde Manuel Zalazar hasta Paraná; Pringles desde Córdoba hasta Paraná; Pedernera desde Mariano Rodríguez hasta Corrientes; Moreno desde Mariano Rodríguez hasta Santa Rosa; desde Mitre hasta Manuel Zalazar y desde Manuel Zalazar hasta Paraná; Belgrano desde Rafaela Morales Manuel Zalazar y desde Manuel Zalazar hasta Santa Fe; Marina de Brogini desde San Luis hasta Santa Rosa y desde Hipolito Yrigoyen hasta Aviador Franco; Luis María Martínez desde San Luis hasta Hipolito Yrigoyen y desde Aviador Franco hasta Rafaela Morales; Batalla la Angostura desde San Luis hasta Hipolito Yrigoyen y desde Aviador Franco hasta Rafaela Morales; Pasaje Lamadrid; Punta del Agua desde San José hasta Manuel A. Zalazar; Dorrego desde Río Conlara hasta 9 de Julio y desde Mitre hasta Salta y desde Héroes de Malvinas hasta Paraná; Lamadrid desde H. Yrigoyen hasta Salta y desde Héroes de Malvinas hasta Paraná; Fortunata de Funes desde Santa Rosa hasta España y desde Héroes de Malvinas y Córdoba; Pasaje Tucumán; Primeros Egresados desde Hipólito Yrigoyen hasta Tucumán; Tucumán desde La Madrid hasta Primeros Egresados; Manuel A. Zalazar (lado oeste) desde Pedernera hasta Punta del Agua; España desde Dorrego hasta Primeros Egresados y desde Pedernera hasta Manuel Zalazar; Mitre desde Moreno hasta Instituto Santa Rosa;

Aviador Franco desde Dorrego hasta Primeros Egresados; Santa Rosa de Lima desde Moreno hasta Punta del Agua; 9 de Julio desde Luis María Martínez hasta Punta del Agua; Corrientes desde Belgrano hasta Punta del Agua; San Luis desde Pringles hasta Fortunata de Funes y desde Rivadavia hasta Moreno; San José desde Pringles hasta Lamadrid y desde Rivadavia hasta Moreno; Gabino Alaniz; Juan Ciancia; Gilberto González; Rafael Funes; Paraná desde Lamadrid hasta Moreno; Córdoba desde Ruta Prov. N° 5 hasta Moreno, Santa Fe desde Fortunata de Funes hasta Raul A. Alfonsín; Pasaje Bomberos Voluntarios; Jujuy desde Dorrego hasta Illia; Salta. Los Talas. Guillermina Garis. Granaderos Puntanos. Piscu Yacu. Docentes Santa Roseños. José Zabala. Bolivia. Peru. Bicentenario. San Luis entre María de Brogini y Punta del Agua. Ruta Prov. N° 23 desde Punta del Agua hasta Ex-Feria Ganadera. Pancha Hernandez. Juan C. Lafinur. Juan Bautista Alberdi. Domingo Faustino. Y TODOS LOS FRENTISTAS QUE CUENTEN CON LA CALLE ASFALTADA, CON CORDON CUNETA Y ALUMBRADO PUBLICO.

LAS FUTURAS INSCRIPCIONES DEL LOTEO ESTACIÓN CONLARA SE REALIZARÁN COMO ZONA N° 1, POR ACUERDO CON RESPONSABLES DEL FIDELCOMISO, POR LAS MEJORAS REALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN.

Zona 3 Urbana Periférica: todo el sector no comprendido en Zona 1 y Zonas 2

En caso de ampliación de los servicios e infraestructura, automáticamente cambiara su Zona en forma ascendente.

Artículo 4: Toda propiedad pagará un mínimo de 10 (diez) metros de frente por mes, de acuerdo a la respectiva zona superando los diez metros de frente, se incrementara de acuerdo a la escala del artículo anterior y por metro de frente.

Artículo 5: En todas las categorías donde el frente supere los treinta metros lineales, por el excedente, se abonará la tasa correspondiente a la categoría respectiva con una reducción del 50 %, mientras no esté afectado a la actividad comercial, industrial, o profesional.

Para el pago de servicios municipales, de propiedades ubicadas en la Avenida Padre Tavolaro cuyos frentes excedan los 20 (Veinte) metros lineales se aplicara un descuento del 50 % del total del monto de las tasas.

Para el pago de servicios municipales, de propiedades ubicadas en las esquinas, cuyos frentes excedan los 24 (veinticuatro) metros lineales se aplicara un descuento del 50 % del total del monto de las tasas.

Artículo 6: Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales, e industriales se les aplicará un adicional de acuerdo al importe que les corresponda por tasa por servicios a la propiedad.

Zona 1: 20,00%

Zona 2: 15,00%

Zona 3: 10,00%

Artículo 7: Para los inmuebles considerados baldíos, (inmuebles sin estructura habitable en su interior); se les aplicará un adicional de acuerdo a la zona

de ubicación sobre el importe que les corresponda por tasa de servicios a la propiedad.

Para la aplicación de dicho adicional se tendrá en cuenta el estado de conservación en que se encuentre dicho inmueble. Para ello se atenderá a las mejoras que el propietario haya realizado sobre el mismo. Entiéndase por mejoras el cierre perimetral del inmueble, poseer vereda, verjas y demás estructuras que otorguen un mejoramiento al aspecto urbano de la localidad.

Estado de conservación	Ubicación en Zona	% de Incremento Adicional
Baldío sin mejoras	1	200%
Baldío sin mejoras	2	200%
Baldío sin mejoras	3	50%
Baldío con mejoras	1	75%
Baldío con mejoras	2	75%
Baldío con mejoras	3	20%

En el caso que dichos inmuebles se encuentren en estado de abandono (con malezas, escombros, basura, etc.). Los porcentajes adicionales mencionados anteriormente se incrementaran de acuerdo con la siguiente tabla:

Estado de conservación	Ubicación en Zona	% de Incremento Adicional
Baldío sin mejoras (Est. Abandono)	1	300%
Baldío sin mejoras (Est. Abandono)	2	300%
Baldío sin mejoras (Est. Abandono)	3	75%
Baldío sin mejoras (Est. Abandono)	1	150%
Baldío sin mejoras (Est. Abandono)	2	150%
Baldío sin mejoras (Est. Abandono)	3	30%

Artículo 8: Facultase al poder ejecutivo municipal a realizar una reducción de hasta un 40% sobre los conceptos expresados en el artículo anterior, cuando el contribuyente acredite compromiso de pago para con dicha deuda vencida.

Artículo 9: Los inmuebles urbanos edificados que se encuentren en estado de ruinas, o donde exista peligro de derrumbe, o que muestren un abandono generalizado por sus propietarios se les aplicara un adicional del 500% sobre el importe que les corresponda por tasa de servicios a la propiedad. Deróguese toda otra disposición que se oponga la presente artículo.

Artículo 10: El pago de las contribuciones establecidas en el presente capítulo serán exigible en forma mensual con vencimiento los días 10 de cada mes inmediato siguiente. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a adelantar la fecha de vencimiento o diferirla, como así también la forma de liquidación mensual.

## CAPITULO 2

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LAS ACTIVIDADES CIVILES

Artículo 11: Los derechos establecidos en este capítulo serán exigidos en forma mensual, excepto en aquellos casos que en que sea especificado y en base a la siguiente clasificación.

En los casos en que una actividad no esté categorizada, se tendrá en cuenta la actividad más similar considerada en esta clasificación.

La habilitación comercial de cualquier categorización tendrá una validez de seis (6) meses debiendo renovarla para el siguiente periodo de misma duración.

#### 1. SECTOR AGRICOLA E INDUSTRIAS

1.1	Apicultura	\$15.000
1.2	Cría de animales de pedigrí. Cabañas	\$15.000
1.3	Cría de animales destinados a la producción de pieles	\$15.000
1.4	Cría de aves para producción de carne	\$15.000
1.5	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte	\$15.000
1.6	Cría y explotación de aves para la producción de huevos	\$15.000
1.7	Establecimientos agropecuarios de cría, invernada y mixtos	\$15.000
1.8	Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos	\$22.000
1.9	Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes	\$35.000
1.10	Producción de leche. Tambos	\$15.000
1.11	Acopio y Venta de leña, carbón.	\$15.000
1.12	Acopio, salado, pelado, curtiembre y demás procesos de industrialización del cuero	\$15.000
1.13	Alquiler y arrendamiento de equipo y maquinaria agrícola	\$15.000
1.14	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación	\$15.000
1.15	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción	\$15.000
1.16	Confeción de prendas de vestir, indumentaria, blandería,	

	ropa de cama, cortinería	\$15.000
1.17	Elaboración de alimentos para animales	\$35.000
1.18	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne	\$22.000
1.19	Elaboración de productos para consumo humano	\$22.000
1.20	Envasado y conservación de frutas y legumbres	\$15.000
1.21	Extracción de áridos (arena, ripio, piedras, etc.)	\$15.000
1.22	Fabricación de abonos y fertilizantes, incluidos los biológicos	\$22.000
1.23	Fabricación de artefactos para iluminación	\$22.000
1.24	Fabricación de artículos de cestería de caña y mimbre	\$22.000
1.25	Fabricación de artículos de madera	\$22.000
1.26	Fabricación de bebidas no alcohólicas y agua gaseosa	\$35.000
1.27	Fabricación de Block	\$15.000
1.28	Fabricación de calzados	\$22.000
1.29	Fabricación de Helados c/ reducción del 50% en los meses de abril a septiembre	\$15.000
1.30	Fabricación de Hielo	\$15.000
1.31	Fabricación de ladrillos	\$22.000
1.32	Fabricación de Mosaicos	\$15.000
1.33	Fabricación de muebles, accesorios y demás artículos de madera	\$22.000
1.34	Fabricación de objetos cerámicos	\$22.000
1.35	Fabricación de Pañales	\$15.000
1.36	Fabricación de papel y cartón, como así también productos esa industria	\$22.000
1.37	Fabricación de plaguicidas, incluidos los biológicos	\$35.000
1.38	Fabricación de productos alimentarios, bebidas, tabaco (NIVEL INDUSTRIAL)	\$35.000
1.39	Fabricación de productos de arcilla para la construcción (ladrillos, baldosas, revestimientos)	\$15.000
1.40	Fabricación de productos de la industria metalmecánica	\$35.000
1.41.1	Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas (NIVEL INDUSTRIAL)	\$35.000
1.41.2	Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas (NIVEL SEMI-INDUSTRIAL)	\$22.000
1.41.3	Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas (NIVEL ARTESANAL)	\$15.000
1.42	Fabricación de productos lácteos (NIVEL INDUSTRIAL)	\$22.000
1.43	Fabricación de productos metálicos (tuercas, clavos, bulones, envases de hojalata etc.)	\$22.000
1.44	Fabricación de productos plásticos y derivados	\$22.000
1.45	Fabricación de productos químicos y derivados	\$22.000
1.46	Fabricación de productos textiles y afines	\$22.000
1.47	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción	\$22.000
1.48	Fabricación de Sándwiches	\$15.000
1.49	Fabricación de soda	\$15.000
1.50	Fabricación de tejidos de alambre	\$22.000
1.51	Fabricación de vidrios, cristal y productos de vidrio	\$35.000
1.52	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	\$35.000
1.53	Fabricación y arreglo de productos derivados del caucho	\$35.000
1.54	Laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos	\$12.000
1.55	Molienda, procesamiento, y demás trabajos sobre minerales - Minería	\$35.000
1.56	Preparación y conservación de maderas. Aserraderos	\$22.000
1.57	Servicios de impresión, edición y demás servicios conexos	\$22.000
1.58	Industrias no clasificadas anteriormente - Hasta de 20 operarios	\$35.000
1.59	Industrias no clasificadas anteriormente - Más de 20 operarios	\$70.000

Nota aclaratoria: Cuando se hace referencia a Nivel Industrial se entiende al proceso productivo con preeminencia de la mecanización sobre el trabajo humano. Cuando se especifique Nivel Artesanal se refiere al proceso productivo de una empresa unipersonal o familiar con primacía del trabajo personal y solo con la ayuda de utensilios y herramientas. Nivel semi-industrial, en este nivel el contribuyente posee cierta maquinaria, aunque sin llegar a establecer una industrialización del proceso productivo.

Esta clasificación en niveles debe interpretarse a modo de capacidad de producción, como la posibilidad máxima que posee el contribuyente para

producir un bien o servicio.

2.	DISTRIBUCIONES Y COMERCIO AL POR MAYOR	
2.1	Distribución y venta de aparatos de radio y televisión	\$15.000
2.2	Distribución y venta de aparatos fotográficos, digitales y de computación	\$15.000
2.3	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería	\$15.000
2.4	Distribución y venta de artículos de cuero. Marroquinería	\$15.000
2.5	Distribución y venta de artículos de ferretería	\$15.000
2.6	Distribución y venta de artículos de limpieza e higiene	\$15.000
2.7	Distribución y venta de artículos de mercería	\$15.000
2.8	Distribución y venta de artículos de obras sanitarias	\$15.000
2.9	Distribución y venta de bazar y menaje	\$15.000
2.10	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas	\$15.000
2.11	Distribución y venta de calzado. Zapatería y zapatería	\$15.000
2.12	Distribución y venta de chocolate y productos de confitería	\$15.000
2.13	Distribución y venta de equipos y aparatos de uso doméstico	\$15.000
2.14	Distribución y venta de fibras, hilados, lanas e hilos	\$15.000
2.15	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales	\$15.000
2.16	Distribución y venta de garrafas con líquidos gaseosos para uso humano (oxígeno)	\$15.000
2.17	Distribución y venta de garrafas con líquidos gaseosos para uso industrial	\$15.000
2.18	Distribución y venta de gas envasado para uso doméstico (Butano -Propano)	\$15.000
2.19	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos	\$15.000
2.20	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos y cassettes	\$15.000
2.21	Distribución y venta de joyas y relojes	\$15.000
2.22	Distribución y venta de juguetería y cotillón	\$15.000
2.23	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	\$15.000
2.24	Distribución y venta de máquinas de oficina y sus repuestos	\$15.000
2.25	Distribución y venta de materiales para la construcción	\$15.000
2.26	Distribución y venta de objetos de loza y barro, etc.	\$15.000
2.27	Distribución y venta de panificados, pastas, y demás productos derivados de las harinas	\$15.000
2.28	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas y conexos	\$15.000
2.29	Distribución y venta de prendas de vestir	\$15.000
2.30	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales	\$15.000
2.31	Distribución y venta de puertas ventanas y armazones	\$15.000
2.32	Distribución y venta de repuestos y accesorios para vehículos	\$15.000
2.33	Distribución y venta de tabacos y cigarrillos	\$15.000
2.34	Distribución y venta de talabartería	\$15.000
2.35	Distribución y venta de tapicería	\$15.000
2.36	Distribución y venta de tejidos	\$15.000
2.37	Distribución y venta de vidrios planos y templados	\$15.000
2.38	Distribución y venta de Vinos	\$15.000
2.39	Distribución y venta de productos no especificados	\$15.000
2.40	Abastecimientos de carnes y sus derivados	\$22.000
2.41	Acopio y venta de café, yerba mate y especias	\$15.000
2.42	Acopio y venta de cereales, semillas, forrajes	\$15.000
2.43	Acopio y venta de cueros, lanas. Consignatarios	\$15.000
2.44	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas	\$15.000
2.45	Acopio y venta de productos alimentarios	\$15.000
2.46	Acopio y venta de productos y subproductos de molinera	\$15.000
2.47	Consignatarios de hacienda	\$15.000
2.48	Distribución y venta de alimentos para animales	\$15.000
2.49	Droguerías	\$15.000
2.50	Ferías	\$15.000
2.51	Ferías de Ganado	\$15.000
2.52	Frigoríficos	\$22.000
2.53	Placeros	
2.54	Tambos, quesos caseros y derivados	\$15.000
2.55	Venta de aceites y grasas	\$15.000
2.56	Venta de aves y huevos	\$15.000

2.57	Venta de fiambres embutidos y chacinados	\$15.000	3.38	Ferretería (Venta de productos para plomería, electricidad, gas, carpintería, etc. Equipamiento para dichas tareas. Herramientas diversas). No incluye materiales de construcción.	\$12.000
2.58	Venta de productos lácteos	\$15.000	3.39	Fiambrería	\$8.000
3. COMERCIO AL POR MENOR					
3.1	Almacenes de ramos generales- Polirubro	\$9.000	3.40	Florería. Venta de plantas naturales y artificiales. Macetas. Complementos.	\$6.000
3.2	Kiosco (venta de cigarrillos, golosinas, bebidas) superficie hasta 9 metros cuadrados	\$6.000	3.41	Forrajera - Venta de forrajes - Alimentos para ganado-	\$20.000
3.3	Maxi kioscos (incluye kiosco, regalarías, lácteos, excepto frutas, verduras, carnes) con superficie total entre 9 y 15 metros cuadrados	\$9.000	3.42	Fotocopiadora, plastificado, anillado.	\$5.000
3.4	Mini shop (mercadito) (artículo de almacén, kiosco, lácteos, frutas, verduras, fiambres) superficie entre 15 y 30 metros cuadrados	\$12.000	3.43	Gomería. Venta.	\$9.000
3.5	Dispensa (incluye kiosco, almacén, lácteos, verduras, fiambres). Superficie total entre 30 y 50 metros cuadrados	\$9.000	3.44	Guardería	\$6.000
3.6	Autoservicios, Servicompas (artículos de almacén, kiosco, lácteos, frutas, verduras) No incluye la Venta de Carnes y sus derivados		3.45	Heladería. Venta exclusiva. Con reducción del 50% en los meses de abril a septiembre	\$12.000
3.6.1	Autoservicio categoría 1: Superficie total entre 50 y 75 Metros cuadrados	\$15.000	3.46		
3.6.2	Autoservicio categoría 2: Superficie total entre 75 y 100 metros cuadrados	\$22.000	3.47	Herboristería	\$6.000
3.6.3	Autoservicio categoría 3: Superficie total entre 100 y 140 metros cuadrados	\$30.000	3.48	Imprenta	\$12.000
3.7	Supermercados (venta de productos alimenticios y otros tales como: art. De limpieza, bazar, menaje, librería, artículos escolares, productos de ferretería, higiene, etc.). Superficie del local de ventas entre 140 y 600 metros cuadrados.	\$44.000	3.49	Joyería	\$12.000
3.8	Grandes supermercados (establecimiento minorista que reúna las características del anterior y cuente con un local de ventas entre 600 y 1200 metros cuadrados	\$53.000	3.50	Juegos Infantiles (Peloteros, Castillos inflables, Calesitas, Videojuegos)	\$6.000
3.9	Hipermercados (establecimientos mayoristas o minoristas con venta directa al público que comercialicen productos indicados en los puntos 3.7 y/o 3.8, con un local de ventas superior a los 1200 metros cuadrados.	\$70.000	3.51	Juguetería	\$6.000
3.10	Agencia de automotores	\$23.000	3.52	Lavaderos de ropa en general y/o lavanderías automáticas	\$6.000
3.11	Agencias de loterías, quinielas y otros juegos de azar	\$10.000	3.53		
3.12	Agro-veterinarias (atención de pequeños animales, venta de medicamentos, pet shop, plaguicidas, insecticidas, semilleras, artículos de campo	\$11.000	3.54	Lencería	\$6.000
3.13	Alquiler de cocheras, garajes, playas de estacionamiento, etc.	\$6.000	3.55	Librería y papelería	\$6.000
3.14	Alquiler de Salón de Fiesta	\$16.000	3.56	Marmolería y afines	\$9.000
3.15	Alquiler de Vestimentas, disfraces, indumentarias, trajes, etc.	\$4.000	3.57	Marroquinería	\$6.000
3.16	Armería	\$10.000	3.58	Mercería	\$6.000
3.17	Aserradero	\$5.000	3.59	Mueblería	\$6.000
3.18	Bazar	\$10.000	3.60	Náutica, venta y repuesto	\$6.000
3.19	Bicicletería - (Venta de bicicletas)	\$15.000	3.61	Oficinas de peaje (funcionamiento y derecho de instalación)	\$73.000
3.20	Blanquería - (Venta de Ropa blanca - la de uso doméstico y personal, prendas de cama, cortinas)	\$12.000	3.62	Óptica	\$6.000
3.21	Caramelería	\$6.000	3.63	Panaderías. Venta al público. No incluye elaboración	\$9.000
3.22	Carnicería categoría 1: venta de carnes de todo tipo y derivados	\$22.000	3.64	Pañalera	\$6.000
3.23	Carnicería categoría 2: venta de carnes de vacunas, y derivados	\$15.000	3.65	Perfumería	\$6.000
3.24	Casas de música	\$6.000	3.66	Pescadería y marisquería	\$9.000
3.25	Cerrajería - (Venta de cerraduras)	\$6.000	3.67	Pinturería. (Pinturas barnices, lacas, etc.)	\$6.000
3.26	Chacarita, desarmadero	\$12.000	3.68	Reciclado de metales, vidrios, plásticos, etc.	\$6.000
3.27	Cyber \$5.000 más \$500,00 por maquina		3.69	Rectificación de motores	\$15.000
3.28	Cobradores y/o promotores de venta	\$6.000	3.70	Regalería	\$6.000
3.29	Comisionista	\$6.000	3.71	Regionales (Venta de artesanías, decorativos, etc.)	\$6.000
3.30	Concesionaria/o de vehículos (entendido como medio de transporte de personas o cosas)	\$24.000	3.72	Relojería	\$6.000
3.31	Concesionaria/o de bienes y servicios	\$22.000	3.73	Revelado de fotos	\$6.000
3.32	Correo privado (estafetas, buzón)	\$6.000	3.74	Salas de video juegos y juegos en red \$2.000 más -\$500,00 por maquina	
3.33	Despacho de encomiendas	\$6.000	3.75	Santería, Venta de imágenes y aromatizantes	\$6.000
3.34	Estación de servicio (venta de combustibles, lubricantes y accesorios) con minishop	\$35.000	3.76	Servicios de Academias de enseñanza	\$6.000
3.35	Estación de servicio (venta de combustibles, lubricantes, accesorios)	\$23.000	3.77	Tienda, boutique, pilchería, y afines	\$12.000
3.36	Farmacia	\$35.000	3.78	Venta de Aberturas	\$18.000
3.37	Feria americana (ventas varias) Se aplica la propietario del local o vivienda donde se realiza la oferta de los productos.	\$12.000	3.79	Venta de Agroquímicos	\$15.000
			3.80	Venta de antigüedades	\$6.000
			3.81	Venta de artefactos eléctricos para iluminación	\$7.000
			3.82	Venta de artículos de cerámica	\$6.000
			3.83	Venta de artículos de cotillón	\$6.000
			3.84	Venta de artículos de goma y plástico	\$6.000
			3.85	Venta de artículos de iluminación (Encuadrado como Ferretería)	\$12.000
			3.86	Venta de artículos de Informática, vta. de insumos y accesorios	\$9.000
			3.87	Venta de artículos de limpieza (Suelos y envasados)	\$6.000
			3.88	Venta de artículos descartables	\$6.000
			3.89	Venta de artículos para caza y pesca	\$6.000
			3.90	Venta de artículos y artefactos para el hogar	\$9.000
			3.91	Venta de artículos para fotografía	\$6.000
			3.92	Venta de artículos usados	\$6.000
			3.93	Venta de aves y huevos. Productos de granja (lechones, chivos, corderos)	\$9.000
			3.94	Venta de bebidas con o sin alcohol - Venta de bebidas con o sin gas - Sodería	\$6.000
			3.95	Venta de bijouteire	\$6.000
			3.96	Venta de celulares	\$12.000
			3.97	Venta de chacinados, elaboración y venta	\$12.000
			3.98	Venta de colchones	\$10.000
			3.99	Venta de diarios y revistas	\$6.000

3.100	Venta de discos, CD, DVD, cassettes y similares	\$6.000	4.15	Bares, Pub.	\$25.000
3.101	Venta de electrónicos (celulares, accesorios, y similares)	\$16.000	4.16	Parrilla	\$25.000
3.102	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos	\$6.000	4.17	Pizzería	\$25.000
3.103	Venta de gas envasado	\$6.000	4.18	Rotisería - Delivery	\$9.000
3.104	Venta de hielo	\$6.000	4.19	Lomitería / sandwichería	\$12.000
3.106	Venta de Indumentaria deportiva. Artículos para prácticas deportivas.	\$9.000	4.20	Venta de panchos, Hamburguesas, Papas Fritas, minutas y similares en la vía pública. En carros ambulantes. Únicamente venta de comida al paso. Sin instalación de mesas y sillas.	\$12.000
3.107	Venta de indumentaria y calzado	\$9.000	4.21	Venta de comidas caseras - Pochoclera	\$12.000
3.108	Venta de instrumento musicales	\$6.000	4.22	Snakbar (minutas)	\$9.000
3.109	Venta de insumos de Computación	\$9.000	4.23	Agencias de Turismo	\$64.000
3.110	Venta de insumos para la electricidad del automotor	\$9.000	Estacionalidad: motiva el desarrollo turístico de la localidad, a tal fin se considerara al objeto de este código una reducción de HASTA UN 50% en las tasas de los puntos 4.1 a 4.12, siempre que el contribuyente amerite un cumplimiento de sus obligaciones.		
3.111	Venta de joyas, relojes y conexos	\$9.000	Dicha reducción será aplicable durante los meses de abril a noviembre, debiendo tributar a la tasa establecida en los meses de diciembre a marzo.		
3.112	Venta de Ladrillos	\$9.000	Elaboración, preparación, cocción, venta de comidas en la vía pública: Toda venta de comida al paso sin instalación de mesas y sillas, realizada en la vía pública tendrá un incremento de hasta un 400% durante los meses de diciembre a marzo, en base a la categoría que el contribuyente encuadre. Asimismo deberá cumplir con las autorizaciones y requerimientos bromatológicos que le sean pertinentes.		
3.113	Venta de Lanas	\$6.000	<b>5. TRANSPORTES - ALMACENAMIENTO - AGENCIAS</b>		
3.114	Venta de leña, carbón (envasados)	\$6.000	5.1	Agencia de viajes - Empresas de transportes	\$10.000
3.115	Venta de libros	\$6.000	5.2	Transporte de pasajeros por móvil	\$9.000
3.116	Venta de lubricantes y anexos	\$12.000	5.3	Transporte escolar por móvil	\$9.000
3.117	Venta de maderas. Machimbres.	\$9.000	5.4	Transporte público urbano e interurbano por móvil	\$9.000
3.118	Venta de maquinarias y repuestos. (Industrias y Agro).	\$20.000	5.5	Transporte de cargas por móvil (camión, equipos)	\$9.000
3.119	Venta de masas y otros productos de pastelería. Tortas. (Pastelería)	\$6.000	5.6	Taxiflet (Fletes)	\$9.000
3.120	Venta de Materiales de construcción	\$25.000	5.7	Automóvil taxímetro por móvil	\$9.000
3.121	Venta de Obleas de GNC	\$6.000	5.8	Agencia remis	\$23.000
3.122	Venta de prendas de vestir y tejidos de punto	\$6.000	5.9	Automóvil remis por móvil	\$9.000
3.123	Venta de productos alimentarios sueltos. Venta de productos para repostería.	\$6.000	5.10	Depósitos	\$9.000
3.124	Venta de productos por catalogo	\$6.000	<b>6. COMUNICACIONES</b>		
3.125	Venta de repuestos y accesorios para automotores	\$15.000	6.1	Locutorios	\$6.000
3.126	Venta de repuestos y accesorios para motos	\$9.000	6.2	Comunicaciones por correo, télex y telégrafo	\$6.000
3.127	Venta de ropa de niños y bebé	\$6.000	6.3	Comunicaciones por radio	\$6.000
3.128	Venta de semillas, plaguicidas y abonos	\$20.000	6.4	Comunicaciones telefónicas	\$20.000
3.129	Venta de Tapices, alfombras, cortinados	\$6.000	6.5	Correos privados	\$6.000
3.130	Venta de telefonía celular (líneas)	\$12.000	6.6	Servicios de tv por cable y/o satelitales	\$15.000
3.131	Venta de vehículos nuevos y usados: con exposición al público (automotores, motocicletas, etc.)	\$15.000	<b>7. ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. INMOBILIARIAS. CORREDORES. COMISIONISTAS. AGENCIAS</b>		
3.132	Venta de vehículos nuevos y usados: sin exposición al público (automotores, motocicletas, etc)	\$12.000	7.1	Bancos	\$125.000
3.133	Verdulería y frutería	\$6.000	7.2	Compañía de seguros y prestadores de las mismas.	\$15.000
3.134	Veterinarias	\$15.000	7.3	Rentistas	\$20.000
3.135	Video. Distribución, venta y/o alquiler de películas para video, DVD u otro medio.	\$6.000	7.4	Financieras	\$32.000
3.136	Vidriería, parabrisas y anexos. Venta.	\$9.000	7.5	Servicio tarjeta de crédito.	\$15.000
3.137	Viveros y/o venta de fruta de estación	\$6.000	7.6	Servicio de financiación por tarjeta de crédito	\$20.000
3.138	Zapatería. Zapatilleras Venta de calzado.	\$9.000	7.7	Agencias de pago, cobranza, transferencia de dinero, datos, etc.	\$15.000
3.139	Elaboración de helados	\$7.000	7.8	Agencias de crédito. Venta de tarjetas de crédito.	\$9.000
3.140	venta carnes envasadas	\$9.000	7.9	Casas de cambio	\$15.000
3.141	elaboración y venta de milanesas	\$12.000	7.10	Inmobiliarias	\$9.000
3.142	Venta de artículos para obras sanitarias	\$9.000	7.11	Corredores de seguros sin local estable	\$9.000
3.143	pet shop	\$9.000	7.12	Comisionistas sin local estable. Gestoría del automotor. Gestoría/ tramites en Gral.	\$9.000
3.144	salón de actividad deportiva	\$6.000	Agencia - Sede - Delegación - Oficinas administrativas de empresas, entes y/o particulares		
3.145	Venta art. Ortopédicos	\$9.000	7.13	Agencia de seguridad	\$9.000
3.146	Retacería	\$6.000	7.14	Agencia de publicidad	\$9.000
3.147	Pollería	\$9.000	<b>8. SERVICIOS PROFESIONALES</b>		
3.148	Poli rubro (no comestibles)	\$9.000	8.1	Servicios jurídicos. Abogados	\$6.000
3.149	Café al paso	\$6.000	8.2	Servicios notariales. Escribanos	\$6.000
3.150	Salón de fiestas infantiles	\$6.000	8.3	Servicios de contabilidad, auditoria. Contadores Públicos	\$6.000
3.151	jardines maternas	\$6.000	8.4	Servicio de elaboración de datos y computación	\$6.000
3.152	Salón de estética	\$6.000	8.5	Ingenieros, Arquitectos y técnicos. Agrimensores.	\$6.000
3.153	Ortopedia	\$9.000	8.6	Ingenieros y técnicos químicos navales y agrónomos	\$6.000
<b>4. HOTELERIA Y GASTRONOMIA - SERVICIOS TURISTICOS</b>			8.7	Servicio de investigación de mercado	\$6.000
4.1	Hotel hasta 30 Habitaciones	\$40.000	8.8	Servicios de consultoría económica y financiera	\$6.000
4.2	Hotel con más de 30 Habitaciones	\$64.000	8.9	Servicio de investigación y vigilancia	\$6.000
4.3	Hosterías hasta 5 habitaciones	\$29.000	8.10	Servicio de gestoría de información sobre créditos	\$6.000
4.4	Hosterías con más de 5 habitaciones	\$35.000	8.11	Oficinas administrativas de empresas y/o particulares	\$9.000
4.5	Residenciales hasta 5 habitaciones	\$23.000	8.12	Servicios y Profesionales no clasificados	
4.6	Residenciales con más de 5 habitaciones	\$29.000			
4.7	Hospedajes (por unidad/habitación)	\$9.000			
4.8	Dúplex - Cabañas (por unidad)-	\$9.000			
4.9	Apart - Hotel	\$29.000			
4.10	Moteles	\$46.000			
4.11	Viviendas y Departamentos en alquiler (por unidad)	\$6.000			
4.12	Camping	\$29.000			
4.13	Moteles por hora	\$26.000			
4.14	Comedores y restaurantes	\$20.000			

precedentemente	\$6.000
9. SERVICIOS MÉDICOS	
9.1 Servicios de asistencia médica y odontológica prestadas por sanatorios y clínicas	\$20.000
9.2 Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades, los servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.; como así también los que presten los técnicos auxiliares de la medicina	\$7.000
9.3 Laboratorios de análisis clínicos	\$10.000
9.4 Servicios de ambulancias, de terapia intensiva móvil	\$10.000
9.5 Servicios de veterinaria y agronomía	\$10.000
9.6 Emergencias y asistencia médica	\$10.000
10. SERVICIOS TÉCNICOS, PERSONALES, DEL HOGAR	
10.1 Celulares. Reparación	\$10.000
10.2 Fotografía profesional	\$7.000
10.3 Reparación de artefactos eléctricos, electrodomésticos (taller)	\$7.000
10.4 Reparación de bicicletas y sus componentes. Taller	\$6.000
10.5 Reparación de calzados y otros artículos de cuero (Taller)	\$6.000
10.6 Reparación de motocicletas y sus componentes. Taller	\$6.000
10.7 Reparación de relojes y joyas	\$6.000
10.8 Salones de belleza	\$6.000
10.9 Servicio del automóvil. Chapa y pintura	\$7.000
10.10 Servicio del automóvil. Electricidad del automotor	\$7.000
10.11 Servicio del automóvil. Frenos	\$6.000
10.12 Servicio del automóvil. Lubricantes en general	\$6.000
10.13 Servicio del automóvil. Reparación de automotores (Taller) Mecánica general	\$9.000
10.14 Servicio del automóvil. Reparación de radiadores	\$6.000
10.15 Servicio del automóvil. Tapicería del automotor	\$6.000
10.16 Servicio del automóvil. Tornería y soldadura	\$6.000
10.17 Servicio del automóvil. Tren delantero-Alineación y balanceado	\$7.000
10.18 Servicio del automóvil. Colocación de equipos GNC	\$9.000
10.19 Servicio del automóvil. Rectificación de motores	\$15.000
10.20 Servicios de Albañilería	\$6.000
10.21 Servicios de Carpintería de madera y/o metálica - Herrería	\$6.000
10.22 Servicios de Cerrajería (Reparación)	\$6.000
10.23 Servicios de Electricidad (instalación, reparación)	\$6.000
10.24 Servicios de enseñanza	\$6.000
10.25 Servicios de fotografía, estudios y laboratorios	\$9.000
10.26 Servicios de gomería (Reparación)	\$6.000
10.27 Servicios de higiene y estética corporal	\$6.000
10.28 Servicios de lavaderos de vehículos. Engrase.	\$6.000
10.29 Servicios de instalación de aire acondicionado, equipos de frío, similares	\$7.000
10.30 Servicios de lavandería y tintorería (lavado y secado automático de prendas)	\$6.000
10.31 Servicios de peluquería	\$6.000
10.32 Servicios de Pinturería y empapelado	\$7.000
10.33 Servicios de Plomería y gas	\$6.000
10.34 Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos	\$15.000
10.35 Servicios de tapicería	\$6.000
10.36 Servicios de telecomunicaciones - Instalación de antenas	\$15.000
10.37 Servicios de Vidriería y cerramientos	\$6.000
10.38 Tornería. Taller	\$7.000
11. SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO. AUDIO Y VIDEO.	
11.1 Casinos, Bingos, Tragamonedas o similares que utilicen un medio electrónico, cuyo sistema se base en apuestas sujetas a un alea.	\$610.000
11.2 Servicios, prestaciones y esparcimiento prestados en salones de baile y similares	\$15.000
11.3 Esparcimiento en confiterías bailables	\$15.000
11.4 Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, y similares).	\$6.000
11.5 Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, cyber, metegol etc.)	\$7.000
11.5 Canchas de paddle, de fútbol, tenis, básquet, rugby	\$6.000
11.6 Canchas de Bochas	\$6.000
11.7 Exhibición de películas cinematográficas	\$9.000
11.8 Emisión y producción de radio - Difusión radial	\$6.000
11.9 Emisión y producción de televisión - Difusión de	

emisiones de audio y video	\$12.000
11.10 Producción y servicio de grabaciones musicales	\$9.000
11.11 Hipódromos. Abonaran sobre el valor de la entrada el 5% de la misma. Cuando dicho porcentaje no se pudiera establecer, se cobrara por espectáculo.	\$600.000
12. SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES	
12.1 Recolección de residuos, exterminio, fumigación y desinfección	\$9.000
12.2 Desagotes de pozos negros, cámaras sépticas, etc.	\$15.000
12.3 Acopio de productos metálicos, de vidrio, plásticos, etc. (tipo chacarita)	\$9.000
13. SERVICIOS OBLIGATORIOS REFERIDOS AL CONTRALOR DE PESAS Y MEDIDAS	
13.1 BALANZA DE PESAR De mostrador, automática, de brazos iguales o semi automáticos	\$0
13.2 BALANZA DE PESAR De pilón, cada uno	\$0
13.3 Balanza De precisión de farmacia, cada una	\$0
13.4 Balanza De precisión de joyería, cada una	\$0
13.5 Báscula De hasta 1000 Kg, cada una	\$0
13.6 Báscula De más de 5000 Kg, cada una	\$0
13.7 Báscula De hasta 5000 Kg, cada una	\$0
13.8 Balanza de longitud (por cada metro)	\$0
13.9 Balanza de capacidad - Comercial de hasta 5 litros (cada una)	\$0
13.10 Balanza de capacidad - Comercial de hasta 10 litros (cada una)	\$0
13.11 Balanza de capacidad - Surtidores de expendios de combustibles líquidos y/o lubricantes, por cada división	\$0
13.12 Sellado y precintado de cada instrumento a pesar o medir	\$0
Las tasas establecidas en este punto serán exigibles en forma ANUAL	
14. ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. PRESTACION DE SERVICIOS. BASCULA	
14.1 Alquiler oficinas/boleterías Terminal de Colectivos, por mes (menor superficie)	\$44.000
14.2 Alquiler oficinas/boleterías Terminal de Colectivos, por mes (mayor superficie)	\$73.000
14.3 Por el uso de plataforma y compensación de gastos de alumbrado público y limpieza de la terminal	\$15.000
14.4 Alquiler de kiosco	p/concesión
14.5 Alquiler de Confitería de Terminal de Colectivos	p/concesión
14.6 Alquiler de Quincho Balneario Municipal	p/concesión
14.7 Alquiler Cabañas Nuestro Río, por mes	Sin tarifar
14.8 Alquiler Cabañas Nuestro Río, por día	Sin tarifar
14.9 Alquiler de cancha de futbol Balneario Municipal, por día	\$22.000
14.10 Alquiler Cantina Balneario Municipal, por día	\$22.000
14.11 Alquiler Maquina pala retroexcavadora o moto niveladora por hora	\$44.000
14.12 Alquiler Tractor por hora	\$44.000
14.13 Alquiler Camión (por camionada y/o viaje)	\$40.000
14.14 Servicios de Zanjado de veredas y/o calles por instalación y/o reparación de agua, gas, teléfono, cable y otros por metro	\$9.000
14.15 Acarreo de agua, por kilómetro	\$6.000
14.16 Servicio de desmalezado. Determinado solo para cortado de pasturas y malezas de terrenos. Se establece en proporción a la base del precio de un ¼ litro de nafta de mayor octanaje (entre 98 y 100) en el mercado zonal a la fecha de contratación por metro cuadrado.	
14.17 Servicio de fumigación. Se establece en proporción a la base del precio de un ½ litro de nafta de mayor octanaje (entre 98 y 100) del mercado zonal a la fecha de contratación por metro cuadrado.	

Los conceptos establecidos en los puntos 14.11 a 14.17, cuando por su complejidad, forma y tipos de tareas no se pudieran establecer en forma fehaciente. Se tomara como base de determinación del costo, lo siguiente: Costo de maquinaria + costo de la tracción + costo de operador; multiplicando dicha base por hasta un treinta por ciento para la estipulación del precio de contratación.

#### 15. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

15.1 Los anuncios que no representen el nombre o insignias del contribuyente inscripto; frontales o salientes, se abonara por cartel cuya dimensión sea superior a un metro cuadrado.	\$6.000
15.2 Los anuncios que no representen el nombre o insignias	

- del contribuyente inscripto; frontales o salientes, se abonara por cartel cuya dimensión sea inferior a un metro cuadrado \$6.000
- 15.3 Si los anuncios mencionados en los puntos 15.1 y 15.2 fuesen iluminados dicha tasa se incrementara un 50 %. \$0
- 15.4 Carteles o letreros en ruta, por metro cuadrado \$12.000
- 15.5 Columnas de Publicidad, por metro cuadrado \$6.000
- 15.6 Pantallas de publicidad \$12.000
- 15.7 Anuncio ocasional \$6.000
- 15.8 Carteleras o avisos cambiables \$6.000
- 15.9 Altoparlantes colocados en la vía pública \$6.000
- 15.10 Propaganda callejera por altavoces en vehículos, u otro medio de movilidad \$12.000
- 15.11 Publicidad en obras de construcción, que no fuesen exigidas por disposiciones legales vigentes. \$6.000
- 15.12 Folletos, catálogos, afiches, boletines, tarjetas, guías, etc. que se distribuyan en domicilios. Constituyendo únicamente autorizada la forma de entrega que asegure que dichos compendios citados anteriormente no resulten tirados en la vía pública, a fin de conservar la limpieza de nuestro pueblo. Cantidad inferior a 100. \$6.000
- 15.13 Folletos, catálogos, afiches, boletines, tarjetas, guías, etc. que se distribuyan en domicilios. Constituyendo únicamente autorizada la forma de entrega que asegure que dichos compendios citados anteriormente no resulten tirados en la vía pública, a fin de conservar la limpieza de nuestro pueblo. Cantidad superior a 100. \$9.000

Los derechos establecidos en los puntos 15.1 a 15.6 serán exigibles en forma ANUAL. Las contribuciones indicadas en los puntos 15.7 y 15.8 tendrán como plazo máximo de exposición 90 días. En tanto que las tasas a que se refieren los puntos 15.9 a 15.13 se abonaran cada vez que el contribuyente realice dicha actividad.

16. INTRODUCCION DE MERCADERIAS, VENTAS AMBULANTES DIVERSAS

- 16.1 Vendedores Ambulantes que comercialicen sus productos caminando, en bicicletas o motos que se trate de productos alimenticios, verduras o frutas de estación, frutas secas, hierbas medicinales, flores naturales y/o artificiales \$44.000
- 16.2 Vendedores Ambulantes que comercialicen sus productos caminando, en bicicletas o motos que se trate de productos encuadrados en rubros de comercio al por menor. \$23.000
- 16.3 Vendedores Ambulantes que comercialicen sus productos en vehículos, que se trate de productos encuadrados en los rubros de comercio al por menor. \$82.000
- 16.4 Promotores de venta \$22.000
- 16.5 Introducción de carne vacuna \$35.000
- 16.6 Introducción de aves, y productos de granja \$35.000
- 16.7 Introducción de bebidas sin alcohol \$35.000
- 16.8 Introducción de bebidas con alcohol \$35.000
- 16.9 Introducción de panificados y/o derivados de las harinas \$35.000
- 16.10 Introducción de verduras y frutas \$35.000
- 16.11 Introducción de materiales de construcción \$35.000
- 16.12 Introducción de alimentos, mercaderías \$35.000
- 16.13 Introducción de medicamentos, accesorios de farmacia \$35.000
- 16.14 Introducción de productos no especificados en los puntos 16.5 a 16.12 \$35.000
- 16.15 Introducción de productos diaria o por única vez \$20.000

A los fines de esta norma, se entenderá por INTRODUCTOR, a toda persona física o jurídica que realice actos de comercio con los contribuyentes inscriptos mencionados en los puntos 1 a 12 precedentes, sin comercializar directamente sus productos o servicios al público en general. Estando sujetos a las autorizaciones que correspondan en las distintas Áreas de esta Municipalidad. Todas las personas que desarrollen las actividades comprendidas en los puntos 16.2 y 16.3, sólo podrán realizarlas dentro del éjido urbano en el horario de 9:00 a 12:00 y 18.00 a 20.00.-

17. PROVISION DE AGUA POTABLE.

- 17.1 Provisión de medidor de caudal. \$63.000
- 17.2 Conexión de agua, con medidor. \$115.000
- 17.3 Reconexión (120 veces el valor del m3 establecido en la categoría de la prestación del servicio). Cuando se trate de infracciones provisión de agua a otra propiedad, robo o hurto de agua, daño o alteración del medidor. \$115.000
- 17.4 Reconexión por falta de pago del servicio. \$63.000
- 17.5 Por daño intencional al medidor se cobrara nuevamente la conexión de agua con medidor y el valor máximo registrado en los 12 meses anteriores

17.6 TARIFAS DE APLICACIÓN – Servicio de Agua potable					
Consumo M <sup>3</sup>	Valor Facturado	Consumo M <sup>3</sup>	Valor Facturado	Consumo M <sup>3</sup>	Valor Facturado
Hasta 10m3	\$ 10.000	47	\$ 31.800	75	\$ 90.000
hasta 20m3	\$ 16.500	48	\$ 32.600	76	\$ 94.100
21	\$ 16.800	49	\$ 33.600	77	\$ 98.300
22	\$ 17.200	50	\$ 34.600	78	\$ 102.700
23	\$ 17.500	51	\$ 35.800	79	\$ 107.300
24	\$ 17.900	52	\$ 37.000	80	\$ 112.200
25	\$ 18.200	53	\$ 38.400	81	\$ 117.800
26	\$ 18.600	54	\$ 39.700	82	\$ 123.700
27	\$ 19.000	55	\$ 41.100	83	\$ 129.900
28	\$ 19.400	56	\$ 42.500	84	\$ 136.400
29	\$ 19.800	57	\$ 44.000	85	\$ 143.200
30	\$ 20.200	58	\$ 45.500	86	\$ 150.400
31	\$ 20.600	59	\$ 47.200	87	\$ 157.900
32	\$ 21.200	60	\$ 48.800	88	\$ 165.800
33	\$ 21.700	61	\$ 50.700	89	\$ 174.000
34	\$ 22.200	62	\$ 52.800	90	\$ 182.700
35	\$ 22.800	63	\$ 54.900	91	\$ 192.800
36	\$ 23.300	64	\$ 57.100	92	\$ 203.400
37	\$ 23.900	65	\$ 59.400	93	\$ 214.600
38	\$ 24.500	66	\$ 61.800	94	\$ 226.300
39	\$ 25.100	67	\$ 64.200	95	\$ 238.800
40	\$ 25.800	68	\$ 66.800	96	\$ 252.000
41	\$ 26.500	69	\$ 69.500	97	\$ 265.800
42	\$ 27.300	70	\$ 72.200	98	\$ 280.500
43	\$ 28.200	71	\$ 75.500	99	\$ 295.900
44	\$ 29.000	72	\$ 78.900	100	\$ 312.200
45	\$ 29.800	73	\$ 82.400	Más de 100 m <sup>3</sup> el excedente se pagará por m3 según el valor de los 100 m3 (\$1500,00)	
46	\$ 30.700	74	\$ 86.200		

Derogar toda disposición que se oponga a la presente disposición.

Artículo 12: En los casos en que un contribuyente quedase encuadrado en varios rubros, de los puntos 1,2 y 3 citados anteriormente; abonara hasta dos rubros en forma completa luego a partir del tercer rubro un porcentaje del rubro que le corresponda.

Para ellos se procederá a la clasificación de las actividades del contribuyente, en Actividad principal, las actividades o rubros de mayor importancia hasta la cantidad de dos, luego por cada actividad o rubro anexo.

Entonces se tiene:

Actividad o rubro principal – 100%

Actividad o rubro secundario – 100%

Actividad o rubro tercero anexo y siguientes – 20% del importe asignado a dicho rubro. Todo comercio no enumerado anteriormente será encuadrado según actividad que corresponda.

Artículo 13: Los contribuyentes que desarrollen actividades que ocupen el espacio público de la plaza central, durante los meses de diciembre, enero y febrero; el importe que abonan por el rubro o actividad se verá triplicado.

Artículo 14: Se abonara como derecho de habilitación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, una tasa fija, en función del tamaño del establecimiento.

- para aquellas cuya superficie no superen los 25 metros cuadrados \$3.200

- para aquellos cuya superficie sea mayor a 25 metros cuadrados \$5.200

Artículo 15: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente al Municipio, debiéndose efectuarse el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

Artículo 16: La falta de pago de seis periodos mensuales consecutivos o alternados, de derechos de comercio, dará lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, laque podrá ser decretada por el Departamento Ejecutivo,

previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo el apercibimiento de proceder al dictado del acto indicado. En concordancia con lo establecido en el Artículo 76 del Código Tributario. El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante el listado de los morosos sancionados por este Artículo, junto con los Decretos donde consten las sanciones efectivamente realizadas.

## CAPITULO 3

## ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 17: Los derechos establecidos en el código tributario municipal se abonarán de la siguiente manera

1	Funciones teatrales y revista	
1.1	Sobre el precio básico de cada entrada a cargo del espectador se abonará el 5%, cuando dicho porcentaje no se pudiere establecer; pagaran por evento.	\$200.000
1.2	Los representantes que se instalen dentro del ejido municipal, abonarán un derecho de inspección y control higiénico	\$35.000
2	Parque de Diversiones y atracciones similares:	
2.1	Sobre el precio básico de cada entrada a cargo del espectador se abonará el 5%, cuando dicho porcentaje no se pudiere establecer; pagaran por día de función.	\$43.000
2.2	Abonarán un derecho de inspección y control higiénico	\$35.000
3	Circos:	
3.1	Sobre el precio básico de cada entrada a cargo del espectador se abonará el 5%, cuando dicho porcentaje no se pudiere establecer; pagaran por día de función.	\$43.000
3.2	Abonarán un derecho de inspección y control higiénico e instalación.	\$35.000
4	Bailes:	
4.1	Los bailes organizados por clubes, sociedades o agrupaciones, realizados en locales propios o alquilados abonarán por cada baile y por adelantado.	\$131.000
4.2	Cuando el evento sea realizado con ARTISTAS LOCALES ÚNICAMENTE, por espectáculo abonarán	\$25.000
4.3	Cuando el evento sea realizado con ARTISTAS DE OTRAS CIUDADES. Sobre el precio básico de cada entrada a cargo del espectador se abonará el 5%, cuando dicho porcentaje no se pudiere establecer; pagaran por espectáculo.	\$260.000
4.4	Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50 % de dicho importe es el valor de la entrada no pudiendo ser en ningún caso el derecho a tributarse inferior, esta disposición se aplicará también a cenas, copetines.	
5	Otros espectáculos:	
5.1	Los asistentes a reuniones deportivas, quermeses, conciertos, hipódromos, carreras de automóviles, motocicletas o similares y todo espectáculo que se cobre entrada abonarán sobre el valor de la misma el 5%. Cuando dicho porcentaje no se pudiere establecer abonarán	\$268.000
5.2	En los casos que no se cobrara entrada en los espectáculos públicos se deberá abonar por cada espectáculo y por función, la suma de:	\$52.000
5.3	Por la circulación de trencitos u otros vehículos similares, por cada vehículo y por mes o fracción se abonará:	\$35.000
5.4	Por la autorización del funcionamiento de autitos, karting u otros similares, por cada vehículo se abonará por mes o fracción	\$26.000
5.5	Por la instalación de calesitas, por mes o fracción	\$52.000

## CAPITULO 4

## INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO

Análisis y certificados bromatológicos.

Artículo 18: Las tasas por servicio veterinario y/o inspecciones o reinspecciones a los productos introducidos al municipio, establecidas en el código tributario municipal, se harán efectivas de acuerdo a lo siguiente:

1	Por Kg de carne, achuras de vacuno	\$20
2	Por cada porcino menor de 50 Kg	\$15
3	Por cada porcino mayor de 50 Kg	\$525
4	Por cada ovino o caprino	\$310
5	Por cada ave de corral	\$60
6	Por cada pieza de caza (Liebre, vizcacha, perdiz, etc.)	\$265
7	Por litro de leche	\$184
8	Por cada media res de carne vacuna introducida, el introductor abonará	\$3.000

Artículo 19: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento, dispongan o no la comuna de las comodidades necesarias para tal fin se pagarán de la siguiente forma:

1	Por cada animal vacuno	Sin tarifar
2	Por cada porcino menor de 50 Kg	Sin tarifar
3	Por cada porcino mayor de 50 Kg	Sin tarifar
4	Por cada ovino o caprino	Sin tarifar
5	Por cada ave de corral	Sin tarifar

1.- Queda terminantemente prohibida la venta de carnes que no hayan sido feaneadas en un establecimiento habilitado para tal fin por SENASA y Órgano de la Provincia de San Luis competente.

2.- Los abastecedores locales que desean introducir al municipio carnes feaneadas en otras jurisdicciones que no sea de la municipalidad deberán acreditar la procedencia de las carnes presentando la correspondiente certificación sanitaria y permitir la reinspección para dicho caso.

3.- En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma será decomisada.

4.- La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de inmediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado de sanidad para el consumo, podrán por declaración comunal destinarse a instituciones de bien público.

5.- Todo animal destinado al consumo deberá sé encerrado para su devaste, como mínimo 12 horas antes de su faenamiento. También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo no menor de 10 horas antes de ser librado para la venta.

6.- El veterinario encargado municipal rechazara todo animal que no esté en las condiciones exigidas por la ordenanza municipal sobre la materia, en la que a su juicio no sean aptas para su consumo. Así mismo efectuara cualquier otra que pudiera perjudicar al resto de la hacienda destinada al consumo.

7.- El pago de los derechos establecidos en el presente capítulo será exigible por la comuna al momento de producirse el hecho imponible.

## CAPITULO 5

## DERECHOS DE FERIAS Y REMATES

Artículo 20: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal ingresado y comercializado el Cero Veinticinco por Ciento (0,31%) del valor del animal, ingresado y comercializado.

## CAPITULO 6

## CEMENTERIO

Artículo 21: Los derechos, se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas

1. POR INHUMACIONES DE RESTOS Y TRASLADOS		
1.1	Adultos	\$5.000
1.2	Párvulos	\$4.000
2. POR REDUCCIÓN A URNAS Y/O CAMBIO DE ATAÚD		
2.1	Adultos	\$4.000
2.2	Párvulos	\$3.500

Artículo 22: INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS

## JURISDICCIONES

1	Mausoleos	\$13.000
2	Nichos	\$13.000

Artículo 23: DERECHOS DE SERVICIOS FÚNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS

1. 1era Categoría		
1.1	Adultos	\$13.000
1.2	Párvulos	\$9.000
2. 2da Categoría		
2.1	Adultos	\$7.000
2.2	Párvulos	\$6.000
3. 3era Categoría		
3.1	Adultos	\$4.000
3.2	Párvulos	\$3.000

Artículo 24: ARRENDAMIENTO DE NICHOS MUNICIPALES: Por derecho de uso en alquiler de nichos y urnas

1	Nichos, por un año 1° y 4° fila	\$20.000
2	Nichos, por un año 2° y 3° fila	\$73.000
3	Nichos, por cinco años 1° y 4° fila	\$47.000
4	Nichos, por cinco años 2° y 3° fila	\$100.000
5	Renovación por 1 año 1° y 4° fila	\$9.000
6	Renovación por 1 año 2° y 3° fila	\$18.000
7	Renovación por 5 años 1° y 4° fila	\$32.000
8	Renovación por 5 años 2° y 3° fila	\$67.000

Artículo 25: OBLIGATORIEDAD DEL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE CEMENTERIO

1	Mausoleos	\$3.000
2	Nichos	\$3.000
3	Panteones o galerías	\$3.000

4	Por cada nicho municipal	\$3.000
Artículo 26: CESIÓN DE USO DE TIERRAS POR OCHO AÑOS		
1	Concesión del uso de tierra sólo para Mausoleos, por metro cuadrado	\$35.000
2	Concesión del uso de tierra sólo para nichos, por metro cuadrado	\$35.000
3	Concesiones a entidades civiles, militares o religiosas, el metro cuadrado	\$35.000

Artículo 27: La concesión de uso de tierra para inhumaciones de cadáveres está prohibida.

Artículo 28:

El incumplimiento de la pompa fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajo por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de: \$70.000

CAPITULO 7

DERECHO DE CONSTRUCCION Y APROBACION DE PLANOS

Artículo 29: Cuando se realicen construcciones destinadas a actividades de vivienda, comercio, hospedaje, industria, salud y demás que el D.E.M. considere que corresponda dentro del ejido urbano de Santa Rosa del Conlara se deberá presentar en forma obligatoria, los planos de la obra a realizar del comienzo de la misma a cargo del propietario, encargado o persona responsable que deberá, en base a la superficie declarada en este plano, abonar por sí o por terceros, antes del comienzo de la obra, las siguientes tasas que se detallan a continuación

Artículo 30: Visado Previo

Se realizará un visado a la documentación, por lo cual se deberá abonar en concepto de visado previo y abonar en forma previa a retirar el plano ya visado, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría – Vivienda Unifamiliar

Clase 3: Vivienda Mínima \$7.000

Clase 2: Vivienda hasta 100 m2 \$12.000

Clase 1 – Vivienda más de 100 m2 \$16.000

Categoría – Comercio

Clase 3: Local comercial hasta 50 m2 \$10.000

Clase 2: Local comercial más de 50 hasta 100 m2 \$14.000

Clase 1: Local comercial más de 100 m2 \$19.000

Categoría – Hospedaje

Clase 3: Hospedaje hasta 50 m2 \$10.000

Clase 2: Hospedaje más de 50 hasta 100 m2 \$13.000

Clase 1: Hospedaje más de 100 m2 \$19.000

Clase 1a: Hospedaje más de 200 m2 \$26.000

Categoría – Industrias

En general \$29.000

Categoría – Depósito

Clase 1: Tinglados en general \$29.000

Artículo 31: Derecho de Construcción

Una vez presentada la documentación y a los fines de su aprobación, se abonará en concepto de derecho de construcción, un valor equivalente al 1,20 (uno con 20/100) % del monto de la obra. Este derecho servirá a su vez de permiso de construcción, sin perjuicio de ajustes definitivos que se efectuaran al terminar la obra.

Artículo 32: El derecho de construcción se cobrará a las construcciones nuevas, ampliaciones o renovación de las ya existentes y de acuerdo a la superficie cubierta o semi cubierta que declare el plano que se presentare.

Artículo 33: La validez del permiso de construcción es de 1 (un) año, en el caso que no se comience con la construcción, una vez vencido este plazo deberá abonar de nuevo el derecho para obtener el permiso de construcción.

Artículo 34: El valor del metro cuadrado de obra se tomará un importe de \$9610 por m2.

Artículo 35: Para realizar el cobro se tomará como valor base el 1,20 (uno con 20/100) % del monto del artículo anterior, al que se le aplicará el coeficiente que se detalla a continuación:

CATEGORIAS Y CLASES	COEFICIENTE FIJO
Categoría – Vivienda Unifamiliar	
Clase 3: Vivienda Mínima	0,5
Clase 2: Vivienda hasta 100 m2	0,65
Clase 1 – Vivienda más de 100 m2	0,75
Categoría – Comercio	
Clase 3: Local comercial hasta 50 m2	0,75
Clase 2: Local comercial más de 50 hasta 100 m2	0,85
Clase 1: Local comercial más de 100 m2	1
Categoría – Hospedaje	

Clase 3: Hospedaje hasta 50 m2	0,75
Clase 2: Hospedaje más de 50 hasta 100 m2	0,85
Clase 1: Hospedaje más de 100 m2	1
Clase 1a: Hospedaje más de 200 m2	1,25
Categoría – Industrias	
En general	1,5

Categoría – Depósito

Clase 1: Tinglados en general 1

- En el caso de superficies semicubiertas se computará el 50 (cincuenta) % del valor por m2

Artículo 36: CATASTRO

Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo al siguiente detalle:

1	Certificado de catastro	\$3.000
2	Certificado de numeración	\$3.000
3	Constancia de numeración catastral (municipal)	\$3.000
4	Constancia de numeración catastral (provincial)	\$3.000
5	Otras constancia a solicitud del propietario	\$3.000
6	Inspección para cambio de cobro tasa (baldío o edificado)	\$3.000
7	Solicitud de informe de situación de parcela	\$3.000

Artículo 37: Aprobación de planos de mensura, etc.:

1	Por aprobación de planos, mensura, subdivisión, unificación y redistribución	\$12.000
2	Por aprobación de planos, mensura (loteos y subdivisiones)	\$12.000
3	Adicional por manzana o superficie rodeada de calle	\$6.000

Artículo 38: Inscripción de títulos

1	Por inscripción de títulos de dominio o boletos de compra-venta o transferencia de los mismos, por cada finca	\$6.000
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Artículo 39: Obra pública o de servicios, de origen nacional, provincial o local cualquiera sea su procedencia y denominación.

La empresas constructoras y/o de servicios que realicen obras públicas y/o de infraestructura en general dentro del ejido municipal de Santa Rosa del Conlara, deberán abonar por sí o por terceros, una contribución por derecho de construcción de obra, del 3% (tres) del monto total de la obra.

Para la liquidación de este monto, las empresas deberán presentar la documentación que corresponda, en donde quede claramente establecido el monto total de la obra a realizar sobre el cual se calculara el porcentaje establecido en el párrafo anterior.

Artículo 40: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

Por la ocupación diferencial de espacio de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de aguas corrientes, energía eléctrica, teléfono, video cable o cualquier otro servicio la empresa o cooperativa prestadora del servicio, deberá abonar a este municipio una proporción del monto total que abone cada usuario y/o asociado; de acuerdo al siguiente detalle:

1	Contribución por ocupación del espacio dominio público, por mes	5,00%
2	Contribución por ocupación del espacio de dominio público para redes de agua corriente – Contribución Municipal CAPOS LIMITADA	5,00%
3	Contribución por ocupación del espacio de dominio público para redes de energía eléctrica- Contribución Municipal de EDESAL S.A.	6,38%
4	Contribución por ocupación del espacio de dominio público para redes de teléfono, video cable – Contribución Municipal de Cooperativa Telefónica Santa Rosa	5,00%

La Cooperativa de Agua Potable de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Santa Rosa del Conlara Ltda. será la responsable de actuar como agente de percepción del mencionado importe y luego transferirlo a este municipio. Así mismo las demás personas que sean prestadoras de servicios deberán actuar como agente de percepción de la Municipalidad.-

5	Por derecho de conexión de agua potable	\$6.000
DERECHO DE CONEXIÓN DE SS. ENERGÍA ELÉCTRICA		
6	Por derecho de conexión de energía eléctrica	\$6.000
DERECHO DE CONEXIÓN DE TELEFONO, VIDEO CABLE Y TEL. SATELITAL		
7	Por derecho de conexión de teléfono, video cable y televisión satelital	\$6.000
DERECHO DE CONEXIÓN DE SS. GAS NATURAL		
8	Por derecho de conexión de GAS	\$6.000

CAPITULO 8

SELLADOS Y DERECHOS DE OFICINA

Artículo 41:

1	Para tramites de referidos a la ocupación de la vía
---	-----------------------------------------------------

	pública para colocar carteles de propaganda, para sacar árboles o para pedido de palco, pagarán un sellado de:	\$6.000
2	Para permisos de sección de mausoleos, nichos o terrenos en el cementerio, arrendamiento de locales municipales, un sellado de:	\$6.000
3	Para la instalación de negocios, anexos, transferencia de negocios, certificado de actividad comercial, inspección higiene, control sanitario y bromatológico o eximición de impuesto	\$3.000
4	Para la solicitud de licencia de taxis, inscripción de chofer y renovación de licencia de taxis	\$3.000
5	Para certificados libres de deuda, notificación de deuda, se abonara una certificación en caso que se requiera dos.	\$3.000
6	Para la intervención de dependencias municipales en tramites en carácter técnico - administrativo y los expedientes de construcciones en general.	\$3.000
	Permiso trabajo en cementerio	\$0,00

## INSCRIPCIÓN O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES

Artículo 42: Por la inscripción y/o transferencia de catastro municipal se abonara del 0,10 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuera mayor.

Artículo 43: Están exentos de los pagos de derechos y sellados de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos referentes a sus funciones. (libre de deuda, permiso de conexiones, solicitud altura de calle, permiso trabajo en cementerio, rotura de vereda.

Artículo 44: Libros, libretas, carnet e impresos: por la provisión y/u otorgamiento de libros, libretas, carnets, ingresos abonaran una tasa de

1	Por cada libreta de sanidad de inspección y/o habilitación	\$6.000
2	Por actualización anual de cada libreta de sanidad	\$3.000

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45: Cuando se diera comienzo en el transcurso del año a cualquier actividad sujeta al pago de tributos, estos se liquidaran proporcionalmente desde el primer día del mes, desde que se allá iniciado su ejercicio.

Artículo 46: Están exentos de las tasas que corresponde a lo dispuesto en el capítulo 3 del código tarifario las cooperadoras escolares, cursos de escuelas secundarias. Las demás instituciones sin fin de lucro, podrán solicitar acogerse al beneficio aludido anteriormente.

Artículo 47: para los casos no enumerados específicamente entre los Capítulos 2 del código tarifario se tomaran las actividades más afines, se asimilaran, teniendo en cuenta la real situación de hecho imponible.

Artículo 48: Alícuotas Diarias para distintos tipos de Interés Alícuotas "diarias" para los distintos tipos de Interés a aplicar, a saber:

1	Interés resarcitorio: Se fija una alícuota diaria equivalente a cinco centésimos por ciento, aplicable desde la fecha de vencimiento hasta la fecha indicada	0,05%
2	Interés por mora en el pago de cuotas de planes de pago: Se fija una alícuota diaria equivalente a cinco centésimos por ciento, aplicable desde la fecha de vencimiento hasta la fecha indicada.-	0,05%
3	Interés de financiación de planes de pago: Se fija una alícuota diaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) del fijado en el inciso a),es decir de:	0.025%
4	Interés punitivo: para cuando sea necesario recurrir a la vía judicial: se fija una alícuota diaria de setenta y cinco milésimos por ciento	0,08%

Artículo 49: Facultase al poder ejecutivo municipal a realizar una reducción de hasta un 40% sobre los conceptos expresados en el artículo anterior, cuando el contribuyente acredite compromiso de pago para con dicha deuda vencida. La prescripción de una deuda ya sea por servicio o tasas será de diez (10) años.

Pago anticipado de Tasas, Servicios y contribuciones

Artículo 50: Para los contribuyentes que abonen 1 (un) año por adelantado las tasas, servicios y contribuciones, gozarán de un descuento de 15,00%

Artículo 51: Otorgamiento de carné (Permiso de Conducción) o permisos especiales

1	Carné conductor profesional	\$7.000
2	Carné de conductor particular	\$6.000
3	Carne de conductor motocicletas	\$4.000
4	Por el otorgamiento de otros carné	\$6.000
5	Por el otorgamiento de duplicado, triplicados, etc. de carné de conductor	\$4.000

Por la visación anual de:

1	Carné conductor profesional	\$5.000
2	Carné de conductor particular	\$4.000

3	Carne de conductor motocicletas	\$3.000
4	Otros carné	\$3.000

Artículo 52: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar excepciones, aumentos, o descuentos de hasta un 40 % en los importes de la presente ordenanza, en cualquier momento del ejercicio 2.025 y a los fines de conservar el adecuado equilibrio de la ecuación económica de los mismos frente a las contingencias inflacionarias, nivel de actividad, situaciones de emergencia, casos particulares y otras que puedan surgir durante la aplicación de la presente ordenanza. Debiendo fundarse debidamente el Acto Administrativo que así lo disponga, que será informado cuando el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE así lo requiera.

\$ 248.000,00

e: y v: 03 Feb.

**DECRETO N° 021-MSR-2024.-**

Santa Rosa del Conlara-S.L, 24 de diciembre de 2.024

VISTO:

La necesidad de actualizar el Código Tarifario de Santa Rosa del Conlara, producto del desfasaje que han sufrido el precio de las tarifas como consecuencia del proceso inflacionario iniciado en diciembre del 2.001, como así también el surgimiento de nuevas actividades no categorizadas en las ordenanzas vigentes. Y...

CONSIDERANDO:

Que previo a la decisión de actualizar los precios mencionados ha primado el criterio de considerar la situación económica de la mayoría de los contribuyentes de nuestra localidad.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis),  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

CODIGO TARIFARIO AÑO 2.025

Art. 1º)- Promulgar en su totalidad la Ordenanza N° 0002-HCD-2024, la cual se dispone APROBAR "Código Tarifario Municipal" la presente sanción Legislativa que como Anexo " I " integra la presente Ordenanza.

Art. 2º)- DEROGA la Ordenanza N° 0002 - 2023 - HCD.

Art. 3º)- FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar este Código, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su homologación.

Art. 4º)-El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. 5º)-Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

**MIGUEL M. POSTIGUILLO**

Intendente

**Marta Beatriz Ponce**

Secretaria de Gobierno

SPP

e: y v: 03 Feb.

**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA****DECRETO N° 04-MC-2025.-**

Candelaria (S.L.), 21 de Enero de 2025

VISTO:

Lo establecido en la Constitución Provincial en su Artículo N° 269, Inc. 2, Decreto N° 14010-MG-2024, Decreto N°01-MC-2025, a través del cual la Municipalidad de Candelaria convoca a Elecciones Generales para el día 11 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines establecidos por el Artículo N° 269, inc. 2, de la Constitución Provincial deviene imprescindible instrumentar el mecanismo legal previsto para la Inscripción de personas extranjeras, en vista de su participación en el acto eleccionario;

Que conforme surge de ello, en las elecciones Municipales podrán votar las personas extranjeras con residencia en esta localidad de Candelaria, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, que se encuentren inscriptos en el Registro Especial que llevará la Comuna, rubricado por el Juez Electoral;

Que es necesario además promover la inscripción de personas extranjeras en el Registro de Electores Municipales, ya que de esta forma se asegura la

efectiva participación de todos los ciudadanos en la vida del Municipio;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA:**

Art.1.- Declarar la apertura del Registro de Electores Extranjeros de la localidad de Candelaria a partir del Día 17 de Febrero del 2025 y hasta el día 28 de Febrero del 2025.-

Art.2.- Disponer que la inscripción en dicho registro deberá efectuarse en el término señalado en el Artículo precedente y con sujeción a las pautas fijadas por el Art. 269 de la Constitución Provincial, por la Ley Provincial N° XI-0345-2004 y el régimen de Elecciones de la Ley XI-1149-2024, convoco a Elecciones Generales (art. 1), para el día 11 de Mayo del año 2025, sus modificatorias y concordantes, a saber:

A) Ser mayor de 16 años;

B) Tener domicilio en el Ejido Municipal de la localidad de Candelaria, con un año de residencia inmediata en el mismo;

C) Poseer Documento Nacional de Identidad.-

Art. 3.- Establecer que el registro se llevará por duplicado y será rubricado por el Tribunal Electoral Provincial.-

Art. 4.- Determinar que la inscripción se llevará a cabo en los días dispuestos, en la sede de la Municipalidad de Candelaria, sito en la Calle: San Martín y Santa Fe, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

Art. 5°.- Disponer que desde el 05 de Marzo de 2025 y hasta el 06 de Marzo del 2025, los padrones serán exhibidos en la sede Municipal para formular observaciones y tachas.-

Art. 6.- Determinar que vencido el término señalado en el artículo precedente y/o resuelto las observaciones y tachas se ordenará la confección de los padrones, bajo la supervisión del Juzgado Electoral Provincial.-

Art. 7.- Remitir copia del presente Decreto al Juzgado Electoral de la Provincia, al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad Candelaria para su conocimiento, El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.-

Art. 9.- Comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y remítase copia al Programa de Asuntos Municipales dese al registro Municipal y oportunamente archívese.-

**JOSÉ IGNACIO CASAS**

Intendente

**Adriana del Lourdes Ochoa**

Secretaria de Gobierno

SPP

e: y v: 03 Feb.



**MUNICIPALIDAD DE BAGUAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 33.-**

VISTO:

La necesidad de mantener limpia la localidad de Bagual, de tener desmalezados y limpios todos los lotes baldíos, evitando riesgos para la seguridad sanitaria y medioambientales, con el objeto de prevenir y combatir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles capaces de desarrollarse en inmuebles, descampados y en especial lotes baldíos en mal estado de conservación; y:

CONSIDERANDO:

Que es menester mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles construidos o baldíos dentro del ejido Municipal. -

Que es necesario conservar el buen aspecto general de la Localidad y la limpieza de los baldíos es un punto destacado. -

Que el buen estado de conservación de baldíos disminuye los riesgos de incendios y peligro en las viviendas linderas. -

Que un baldío en estado de abandono es un escenario propicio para el desarrollo de plagas y roedores. -

Que resulta importante que los propietarios, tenedores o poseedores de los inmuebles, conozcan cuáles son sus obligaciones. -

Que debe imponerse una sanción a quien no desmalece y limpie voluntariamente su lote, a fin de estimular la conducta pretendida. -

Que a la vez debe asegurarse el control de los métodos de desmalezado, en consonancia con la "Ley provincial de erradicación de riesgos sanitarios"

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado

y autorizadas por la Legislatura. -

POR ELLO:

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE BAGUAL  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárase obligatorio el mantenimiento de todos los inmuebles baldíos sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados o en ocupación, dentro de la zona urbana del Ejido del Municipio de Bagual, en condiciones de limpieza, libre de malezas, pastizales y/o acumulación de basura, escombros o cualquier otro elemento que signifiquen un peligro real o potencial a la salud, el medio ambiente y daño a la comunidad. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por terreno baldío, a toda porción de tierra cercada o no, sin construcción o parcialmente construida, que se encuentre en estado de abandono. Las malezas y pastizales no podrán superar la altura de 40 cm desde el ras del suelo. -

ARTÍCULO 2º: Serán responsables del cumplimiento de esta Ordenanza, en forma solidaria, los propietarios de los terrenos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Poder Ejecutivo Municipal dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso. -

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento a la medida establecida en el artículo primero, será considerado infracción y por tanto pasible de una multa, en su caso el infractor será sancionado con una multa que oscila desde los quince mil pesos a cien mil pesos en función de la superficie del terreno, siendo de aplicación supletoria el código contravencional de la provincia de San Luis en todo lo que no se encuentra previsto y no se oponga a la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 4º: Para la aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ambiente, labrará el acta correspondiente y en el mismo acto intimará al propietario, titular, poseedor a proceder a la inmediata limpieza del terreno en cuestión. En el acto de la comprobación se entregará al infractor, copia del acta labrada. En el caso que este último no se encuentre presente, el acta de notificación e intimación deberá remitirse al domicilio fiscal -aquel consignado en la boleta de las tasas por servicios municipales, previa identificación catastral del inmueble.-

ARTÍCULO 5º: En caso que el responsable del terreno incumpliera con la intimación prevista en el artículo 4º de la presente, de proceder a la limpieza del terreno, transcurridos quince días corridos de notificada la intimación, se aplicará la multa que le correspondiere por la infracción cometida. Asimismo, el Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío, por sus propios medios o a través de la contratación de terceros, con costo a cargo del propietario o responsables establecidos en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 6º: Los montos correspondientes a los trabajos de limpieza realizados de oficio por el municipio serán pagados en su totalidad por el propietario, quedando facultado el Municipio de Bagual para la realización del cobro por vía judicial, adicionando un monto correspondiente al 10% del costo final de la limpieza del predio, para cubrir gastos administrativos y de envío de cédulas y notificaciones. -

ARTÍCULO 7º: No se otorgarán certificados de libre deuda municipal mientras no se cancelen las originadas por la falta de pago de las obras realizadas para los inmuebles afectados. -

ARTÍCULO 8º: A los efectos de permitir el ingreso del personal municipal en los predios objeto de limpieza queda establecido que el silencio ante la intimación cursada a las personas enunciadas en el Artículo 4º y/o la falta de acatamiento a la misma actuarán como tácito consentimiento para que el Municipio proceda al saneamiento del mismo en los términos establecidos en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 9º: Los restos provenientes del desmalezamiento, deberán ser retirados del predio, junto con todo residuo existente en el inmueble. Para tal fin, el propietario deberá contratar el camión o volquete correspondiente y trasladar los residuos al predio del basurero municipal.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE.-

**MARCELO D. ULLOA**

Intendente Comisionado

SPP

e: y v: 03 Feb.



**DECRETO N°01-MB-2025.-**

Bagual, (S.L) 27 de enero de 2025

## VISTO:

La Resolución Bicameral N°49-2024 CBPCLO de fecha 12 de noviembre del año 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura. -

Que, la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola. -

Que, el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención. -

Que, la comisión descripta ha emitido la Resolución N°49-2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra. -

Que, el proyecto de Ordenanza versa sobre "LIMPIEZA DE TERRENOS" de la Comisión Municipal de Bagual. -

Que, conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE BAGUAL  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY  
DECRETA:**

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000- 10150184/24 y confirmado por la Resolución N°49-2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales el de Ordenanza N°33 del Municipio de Bagual. -

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza referente a "LIMPIEZA DE TERRENOS" de la Comisión Municipal de Bagual.

Art. 3°.- Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar. -

**MARCELO D. ULLOA**

Intendente Comisionado

SPP

e: y v: 03 Feb.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES****DECRETO N° 0177-2025.-**

Villa Mercedes (San Luis), 27 de enero de 2025

## VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 7462/2024, la Acordada Nro. 3-TEP-2025 emitida por el Tribunal Electoral Provincial, Y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Decreto Municipal Nro. 7462/2024 de fecha 30/12/2024, se declaró abierto el Registro de Electores Extranjeros, con el objetivo de empadronar aquellos ciudadanos de otras naciones que cumplan los requisitos que establecen la Carta Orgánica Municipal y leyes electorales y que le permitan emitir sufragio en las próximas elecciones municipales;

Que el Tribunal Electoral de la Provincia emitió posteriormente la Acordada Nro. 3-TEP-2025 en fecha 17/01/2025 donde fijó el día MARTES 11/3/2025 a las 14:00 HS, como FIN DE PLAZO de presentación de PADRONES de EXTRANJEROS (Ac 2-TEP-2025 y art. 269 inc. 2 de la C.P.);

Que ante tal escenario, es menester modificar el Decreto Municipal Nro. 7462/2024, art. 2do. a la Acordada precedentemente mencionada;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:**

Art. 1°) MODIFÍQUESE el artículo 2) del Decreto Municipal Nro. 7462/2024 de fecha 30/12/2024, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) La inscripción de ciudadanos extranjeros en el Padrón Electoral a los fines indicados en el artículo anterior, quedará habilitada desde el día 03 de febrero del año 2025, hasta el día 03 de marzo del año 2025".

Art. 2°) MODIFÍQUESE el artículo 6) del Decreto Municipal Nro. 7462/2024 de fecha 30/12/2024, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°) Vencido el plazo establecido en el artículo 2° del presente Decreto y/o resueltas las tachas, se remitirá para su control al Juzgado Electoral Provincial y se ordenará la confección de los Padrones bajo la supervisión de la Secretaría Electoral Provincial".

Art. 3°) Remitir copia del presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral Provincial, Honorable Concejo Deliberante, Subsecretaria de Prensa, y demás dependencias municipales.

Art. 4°) Publicar el presente Decreto Municipal en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis por el término de un (1) día.

Art. 5°) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. -

**MAXIMILIANO G. FRONTERA**

Intendente

**Carolina Del Valle Sosa**

Secretaria General, del Deporte, de las Culturas y del Turismo

A/C Secretaria de Economía y Finanzas y de la Secretaria de Gobierno

SPP

e: y v: 03 Feb.

**ASAMBLEAS**

## ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a todos los socios del CLUB DEFENSORES DE POTRERO DE LOS FUNES L.P.J N° 65/86, para tener participación activa de Asamblea Ordinaria, el día 18 de FEBRERO del año 2025 a las 17:30Hrs, la misma tendrá ejecución en calle Dalías Barrio 20 Viv. Los temas que integran el ORDEN DEL DÍA serán los que se mencionan a continuación:

1. Apertura por parte de presidencia.
2. Asistencia de socios.
3. Lectura y tratamiento de la RESOLUCIÓN 21 correspondiente al ejercicio 2022 y 2023.
4. Tratamiento de la memoria de Comisión Directiva del año 2022 y 2023.
5. Tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del periodo 2022 y 2023.
6. Elección de autoridades.

C: 157

\$ 7.900,00

e y v: 03 Feb.

**LICITACIONES**

## AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE TELECOMUNICACIONES Y APLICACIONES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12271309/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 450.145.798,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 450.145,80).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis -Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 18 de febrero de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 17 de febrero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprascon@sanluis.gov.ar

C: 158

SPP

e: 03 y v: 07 Feb

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS PARA PERSONAL DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN Y AGENCIA DE CIENCIA TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12290018/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 (\$311.290.648, 70).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 64/100 (\$ 311.290,64).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis -Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 18 de febrero de 2025, a las 10:30 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 17 de febrero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 159 SPP e: 03 y v: 07 Feb.

## COMERCIALES

Por disposición del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, se hace saber que, en los autos caratulados JOCKEY CLUB SAN LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO- QUIEBRA, EXP 6671/4, CUIT 30-67336920-0, la sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en ESCEXT N° 25350270/24 de fecha 23/07/2024.-

San Luis, 26 de diciembre de 2024.-

C: 150 SPP e: 31 En. y v: 05 Feb.

Se hace saber que la firma SAGEMA S.A. CUIT 33-62204415-9 (Sociedad Absorbida) con domicilio social inscripto en calle en BALCARCE 293 de Villa Mercedes, Provincia de San Luis con Estatuto Social Escritura N° 398 del 29/12/1987 inscripto en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 15/03/1988 Tomo 50 de Contrato Sociales al Folio 160 N° 22; con Protocolización Acta de Asamblea Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Escritura N° 235 del 16/12/1992 inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 09/06/1993 Tomo IV C.S al Folio 314 N° 1069; y Acuerdo Definitivo de Fusión Sociedad Incorporante Sagem SA Escritura N° 238 del 18/12/1992 inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 13/07/1993 Tomo III C.S Folio 20 N° 1079, con un Activo valuado en \$2.324.063,13 (Pesos Dos millones trescientos veinticuatro mil sesenta y tres con 13/100) y Pasivo con Patrimonio Neto valuado en \$ 2.324.063,13 (Pesos Dos millones trescientos veinticuatro mil sesenta y tres con 13/100) ambos al 30/11/2024, ha comprometido por resolución de Directorio N° 255 de fecha 10/12/2024 de compromiso previo y convocatoria a Asamblea, y por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 46 de fecha 10 de diciembre de 2024 ha resuelto y aprobado la Fusión por Absorción de la misma por parte de la sociedad controlante SAGEMÜLLER S.A. CUIT 30-50424458-6 (Sociedad Absorbente) con domicilio social inscripto en la calle Hipólito Yrigoyen 1386 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, Registro Público de Comercio con fecha 03/12/2012 N° 1123, con un activo valuado en \$ 16.675.335.887,34 (Pesos Dieciséis mil millones seiscientos setenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos); y un Pasivo con Patrimonio Neto valuado en \$ 16.675.335.887,34 (Pesos Dieciséis mil millones seiscientos setenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos) ambos al 30/11/2024 la que por resolución de Directorio N° 888 de fecha 09/12/2024 ha comprometido y convocado a asamblea para tratar la Fusión por Absorción de la firma SAGEMA S.A. y por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 88 de fecha 09/12/2024 ha resuelto aprobar la misma, continuando la sociedad resultante de la fusión con la denominación de la absorbente SAGEMÜLLER S.A. CUIT 30-50424458-6, adoptando el domi-

cilio social inscripto de la calle Hipólito Yrigoyen N° 1386 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos así como su Estatuto Social y continuando con el Capital Social de Sagemüller S.A. de \$3.741.237 (Pesos Tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete), procediendo a inscribirse la baja y fusión en dichas jurisdicciones tanto en el Registro Público de Comercio de Villa Mercedes, Provincia de San Luis como en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción de cada sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República de conformidad con lo previsto por el art. 83 inc. 3 de la Ley de Sociedades Comerciales. Crespo, Entre Ríos 24 de enero de 2025. Firmado: Rubén Oscar Medina, Vicepresidente del directorio de SAGEMÜLLER S.A.-

C: 152 \$ 28.360,00 e: 31 En. y v: 05 Feb.

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, 3° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos "VINCIGUERRA EDGARDO MARIO, MULLONI ANA MARIA Y OTRO C/ ORTIZ DE ROSALES MARGARITA, ROSALES MARIO EULOGIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - EXP 401572/23, cita y emplaza por quince días a MARGARITA ORTIZ DE ROSALES; MARIO EULOGIO ROSALES; MARIA AURORA ROSALES; EMMA ROSA ROSALES; RAMON ANGEL ROSALES ORTIZ o RAMON ANGEL ROSALES; LEON ALBERTO ROSALES; JOSE BIVIANO o BIBIANO ROSALES (h), JOSE MIGUEL ROSALES, o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio que se ubica en el lugar Guanaco Pampa, Partido de Guzmán, Departamento Libertador General San Martín de la Provincia de San Luis, individualizado como PARCELA 5 según plano de mensura número 05/28/22, que afecta las inscripciones de dominio al Tomo 18 de San Martín Folios 323, 325, 326, 335, 334, 332, 329, 330 331 Numero 2329 y al Tomo 1 (Ley 3236) de San Martín Folio 333 Número 151 y los padrones 919, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172 todos de receptoría de San Martín. Superficie Total 306 HAS 7432.50M2. Linda al NORTE con Ruta Provincial n° 6; al ESTE con Tissera José Alberto y Tissera Armando (pd 1074304 rec San Martín); al SUR con Arroyo Guanaco Pampa y OESTE con Mansilla Luis Domingo (pd 977 rec San Martín). Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

C: 156 \$ 14.100,00 e: 31 En. y v: 03 Feb.

LOTEO ISIDRO BUSTO - Villa de Merlo.

La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por BUSTO, ISIDRO CUIL N° 20-12.956.418-1 en carácter de propietario, cuyo consultor es el Lic. Marcelo CHASAMPI (Mat. N° 033 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto de Loteo ubicado en Ruta Provincial N° 1 km 4, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0002-SAPyDS-2024), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° 917-HCD-2005. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo. Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

LIC. MARCELO CHASAMPI  
Consultor Ambiental

C: 160 \$ 10.900,00 e: 03 y v: 05 Feb.